



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA

La creación de una autoridad única influye en el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Díaz Revoredo, Jorge Luis (orcid.org/0000-0002-8412-3387)

ASESOR:

Dr. Álvarez Torres, Moises Freddy (orcid.org/0000-0002-2268-4082)

CO-ASESOR:

Dr. Cruz Vegas, Rubén Alfredo (orcid.org/0000-0002-8697-4468)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Ambiental y del Territorio

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Esta investigación va dedicada a mi esposa Paola, y a mi familia, en especial a Norma, Edward, Eliana, Mario y Camila, que siempre acompañan.

Agradecimiento

Me permito un agradecimiento especial al Dr. Gabriel Alarcón Aguirre; al Ing. Asvín Florez Gil, jefe de la Reserva Comunal Amaraeri; al Ing. Vladimir Ramírez Prada, jefe de la Reserva Nacional Tambopata y a la Dra. Fátima Pizango Salazar, quienes con su experiencia y conocimientos han contribuido con los fines de esta investigación; así también un agradecimiento sincero a los Dr. Álvarez Torres y Cruz Vega, por haber guiado el proceso de investigación. A todos, un abrazo sincero.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	8
III. METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	26
3.3. Escenario de estudio	27
3.4. Participantes	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.6. Procedimiento	30
3.7. Rigor científico	31
3.8. Método de análisis de datos	31
3.9. Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS	60
ANEXOS	72

Índice de tablas

	Pág.	
Tabla 1	Tabla de Categoría.	26
Tabla 2	Localidades ubicadas en la ZA de la RN Tamb.	34
Tabla 3	Autoridades que intervienen en la ZA de la RN Tamb.	43
Tabla 4	Matriz de respuesta de los entrevistados.	48

Índice de figuras

		Pág.
Figura 1	Mapa de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata GEOIDEP, 2022.	15
Figura 2	Mapa político de la Reserva Nacional Tambopata y su zona de amortiguamiento (SERNANP).	23
Figura 3	Imagen obtenida, elaborada y propiedad del Proyecto MAAP; allí se verifica la extensión del daño causado a la zona de amortiguamiento por la minería ilegal.	37
Figura 4	Daño causado a la zona de amortiguamiento por la minería ilegal. Sector La Pampa.	39
Figura 5	Imagen obtenida, elaborada y de propiedad del Proyecto MAAP donde se verifica campamentos mineros en zona de amortiguamiento por la minería ilegal. Imagen de julio del 2015.	39
Figura 6	Campamento minero en la zona de amortiguamiento, foto corresponde a octubre del 2022 y ha sido tomada por el investigador.	40
Figura 7	Imagen del Proyecto MAAP donde se evidencia un daño ambiental en el límite de la Reserva y su ZA (2016)	40

Resumen

Durante los últimos años, la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, ha sido objeto de una creciente ocupación de su espacio territorial tanto con fines habitacionales como productivos. Esta creciente ocupación no sólo conlleva el legítimo desarrollo de actividades económicas productivas de quienes la habitan, sino también la aparición y el desarrollo de actividades ilícitas e ilegales, en el contexto de un desorganizado, desintegrado e ineficiente ordenamiento territorial, que está poniendo en riesgo los fines de conservación para lo cual fue creada la Reserva Nacional Tambopata, así como la integridad territorial de su área. La presente investigación de enfoque cualitativo a partir del análisis de los hechos y de la recopilación documental y legal, propone como objetivo la creación de una autoridad única y autónoma en la zona de amortiguamiento, con la capacidad y competencia legal para planificar, gestionar y promover una ocupación territorial eficiente y de esa manera reconducir el proceso de ordenamiento territorial con la finalidad de alcanzar el desarrollo sostenible de los habitantes en concordancia con el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales existentes.

Palabras clave: Zona de amortiguamiento, ordenamiento territorial, aprovechamiento sostenible, autoridad única.

Abstract

During recent years, the Reserva Nacional Tambopata buffer zone, has been a target of a growing invasion of its territory for housing and production purposes. This increasing occupation of terrain not only carries the legitimate development of productive economic activities of the inhabitants, but also promotes the emergence and growth of illegal and illicit activities in the context of an unorganized, fragmented and inefficient territorial ordering, endangering the conservation goals of which the Reserva Nacional Tambopata was created for, as well as the territorial integrity of its area. The following qualitative research based from the analysis of events and the compilation of laws and documents, proposes as a result the creation of a singular autonomous authority figure in the buffer zone, with the legal capacity to plan, manage and promote an efficient land ownership and therefore reconduct the territorial ordering process with the purpose of obtaining a sustainable development of the population in agreement with the correct use and exploitation of the existing natural resources.

Keywords: Buffer zone, territorial ordering, sustainable exploitation; sole authority.

I. INTRODUCCIÓN.

Madre de Dios, es considerado como la “Capital de la Biodiversidad del Perú” pues en su territorio alberga un exuberante bosque amazónico que contiene una gran diversidad de recursos naturales como la fauna y flora silvestre, así como otros recursos abióticos como minerales metálicos y no metálicos, bastantes útiles para el desarrollo sostenible local y nacional.

Debido a esta importante condición natural, en su territorio se encuentran ubicadas seis áreas naturales protegidas (en adelante también podrá usarse indistintamente ANP) de relevante importancia para la conservación y preservación de la naturaleza y el ecosistema en el país, entre las que se encuentra la Reserva Nacional de Tambopata.

Por definición legal, las áreas naturales protegidas son los espacios del territorio nacional, que han sido debida y definitivamente establecidos mediante una norma legal, constituidos sobre espacios continentales o marinos o también de ambos, a lo largo y ancho del país; en condición de dominio público. Su finalidad es conservar la diversidad biológica y otros valores importantes asociados al interés cultural, paisajístico y científico; se establecen porque resultan fundamentales e importantes contribuir al desarrollo sostenible del país.

La (Ley N° 26834, 1997) establece que pueden permitirse el aprovechamiento de recursos naturales en su interior y el uso regulado del área, incluso determinarse la restricción de ciertos usos directos; así como también prescribe su constitución como patrimonio de la Nación y la obligatoriedad de mantener a perpetuidad su condición natural.

Dichas áreas naturales protegidas cuentan también con un espacio geográfico adyacente denominados “zonas de amortiguamiento” que, por su naturaleza, ubicación, e importancia para la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, requieren un tratamiento diferenciado y exclusivo que favorezca y asegure los objetivos de conservación y preservación por los cuáles fueron creadas las áreas naturales protegidas.

Pese a la trascendencia de las zonas de amortiguamiento para la conservación de la naturaleza y la integridad territorial de las áreas naturales protegidas, su ocupación espacial ha resultado históricamente desordenada y escasamente prolija, el acceso a los recursos naturales en su interior ha creado muy serios

problemas y conflictos de superposición y los procedimientos de control y supervisión sobre cualquier actividad humana son casi inexistente; además de que no se han elaborado, ni menos desarrollado, más allá del reglamento de la ley 26834 y de los planes maestros específicos para cada área protegida, un marco legal que obligue o en todo caso promueva el planeamiento estratégico de las zonas de amortiguamiento, ni su ordenamiento territorial correspondiente; tampoco se advierte la vigencia de normas legales que garanticen una eficiente gestión y administración (otorgamiento y acceso lícito a los recursos, labor de beneficio, aprovechamiento sostenible, fiscalización y control) de los recursos naturales al interior de estas zonas de amortiguamiento (incluso las normas generales y especiales para cada recurso natural, no precisan el tratamiento legal para la administración de los recursos al interior de las zonas de amortiguamiento); menos aún, tenemos un marco de referencia que regule la ocupación humana y la implementación de actividades productivas dentro de este espacio geográfico que es vital para la permanencia de las áreas protegidas nacionales y la conservación de la naturaleza.

Es decir, frente a esta ausencia normativa e institucional y en general, ante la falta de gobernanza y mecanismos institucionales de protección ambiental, podemos decir que las zonas de amortiguamiento son espacios territoriales vulnerables, frágiles, expuestos y dejados a su suerte; con una ocupación territorial desordenada que linda con la invasión y usurpación del territorio; susceptibles de ser impactados negativamente por la acción del hombre y sus actividades productivas; cuyos suelos están en vías de ser deforestados, compactados y degradados y sus recursos naturales explotados irracionalmente; no hay pues, una visión sistémica e integral de la zona de amortiguamiento como instrumento del aprovechamiento y desarrollo sostenibles, ni de la conservación y preservación de la naturaleza y la biodiversidad.

Debido a esta situación, las zonas de amortiguamiento, sobre todas aquellas que se encuentran en la Amazonía peruana, “son áreas con una presencia humana creciente, que impacta los suelos significativamente, aprovecha los recursos irracionalmente sin un debido control y genera una alta tasa de deforestación cuya media es de 9.28% del territorio” (Dourojeanni, 2014); son áreas en donde conviven actividades productivas antrópicas formales, lícitas y amigables con el ambiente

como el ecoturismo, la conservación o el aprovechamiento de productos no maderables, con aquellas actividades que tienen un impacto significativo directo contra el ambiente pero que son formales como la ganadería, la agricultura, la explotación hidrocarburífera, pero también las hay completamente informales, ilegales y hasta ilícitas como la minería, el tráfico de tierras, entre otras.

Respecto de nuestra área de estudio, la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, (en adelante podrá usarse indistintamente ZA de la RNTamb) diremos que es evidente que la ocupación territorial del área, tiene una dinámica constante y permanente a lo largo del tiempo; allí logramos identificar, por ejemplo, asociaciones de productores y recolectores de castaña amazónica quienes para aprovechar el recurso cuentan con títulos habilitantes (concesiones forestales para otros productos del bosque) así como también concesionarios de reforestación que cuentan con sus correspondientes títulos habilitantes; asociaciones de agricultores en su gran parte con títulos de propiedad o en vías de obtenerlos; ganaderos con títulos de propiedad; emprendedores turísticos que cuentan con albergues y sistemas de trochas; productores mineros tanto pequeños como artesanales, los mismo que no están formalizados; comunidades nativas como Sonene, Kotzimba, Palma Real, Infierno; comunidades asentadas en su interior como Santa Rita, Florida, Alto Libertad, Virgen de la Candelaria, La Pampa, entre otros.

Este panorama nos permite señalar que el proceso de ocupación territorial y acceso a los recursos naturales en la zona de amortiguamiento, ha sido bastante desordenado e informal, llegando incluso en determinados casos a ser ilegal; no hubo un control ni una planificación realizada por ninguna autoridad que hubiera permitido un ordenamiento eficiente del área. El único instrumento de gestión, que trataba de hacerlo fue el Plan Maestro de la Reserva, pero sin mucho éxito.

Este desordenado proceso de ocupación territorial de la zona de amortiguamiento, no se condice con los criterios de ordenamiento territorial, acceso lícito a los recursos y desarrollo sostenible, por lo que ha generado toda clase de conflictos y disputas por el acceso o el mejor derecho sobre el suelo y los recursos, lo que deriva en serio peligro para los bienes, pero también para la salud y la integridad de las personas.

El conflicto más representativo resulta ser el de la “superposición” tanto de suelo como de derechos de aprovechamiento sobre los recursos naturales, lo cual ha llegado incluso, hasta la pérdida de vidas humanas.

Además de ello, la informalidad en el acceso a los recursos naturales en la zona de amortiguamiento, conlleva a un aprovechamiento insostenible con la consecuente degradación del recurso y la destrucción del entorno natural, tal como se observa del ilegal e informal aprovechamiento minero aurífero.

De otro lado, frente a la incapacidad estatal de controlar y frenar la informalidad y la desordenada ocupación del territorio y ante la ausencia de las entidades tutelares que están a cargo de mantener el orden interno y público, aparecen otro tipo de actividades ilegales e ilícitas, que ponen en peligro a las personas y en zozobra a la población circundante, siendo las más recurrentes los delitos contra los recursos naturales, la trata de personas y los delitos contra el patrimonio.

Este sombrío panorama, se ha debido a varios factores condicionantes que dificultan el ordenamiento territorial y una eficiente ocupación del territorio, como, por ejemplo: i) la poca articulación e interconexión de las autoridades y entidades públicas que intervienen la zona de amortiguamiento; ii) una palpable ausencia del Estado sobre todo aquellas relacionadas con el orden interno, el control y fiscalización de las actividades productivas en la zona; iii) un creciente desincentivo a la formalidad, pues esta resulta onerosa y muchos no quieren asumir los costos relacionados con la formalización; iv) en la línea de lo último citado, un incentivo perverso a la informalidad y a la ilegalidad, pues resulta que aquellos que han accedido a los recursos y al propio suelo, son “premiados” con la instalación de servicios básicos, y; v) desde nuestra perspectiva, la ausencia de una autoridad única que se concentre todos los procedimientos de acceso a los recursos naturales, al suelo y se encargue de su control y fiscalización.

En contexto, esto desorden en la ocupación de la zona de amortiguamiento es una bomba de tiempo que está a punto de estallarle en la cara al Estado, pues como queda dicho, es un caldo de cultivo importante para toda clase de actos ilícitos que ponen en serio riesgo la conservación y mantenimiento de los bienes naturales que han dado lugar a la creación de la Reserva Nacional Tambopata, y que de continuar con esta misma dinámica amenaza con vulnerar la integridad territorial del área natural protegida y las actividades formales y productivas que se dan en su interior.

Del mismo modo, este desorden en el otorgamiento de derechos, no permite una correcta fiscalización, control y monitoreo del aprovechamiento de los recursos naturales por los particulares, pues al no haber una única autoridad – como pasa al interior de las áreas naturales protegidas con su jefatura – el control no se hace integral y unificado, sino más bien segmentado y parcial; además que se requieren mayores recursos económicos para hacerlo, pues intervienen más entidades.

De otro lado, la ausencia de una autoridad única, desalienta la inversión formal sobre la zona de amortiguamiento, pues la presencia de varias autoridades otorgantes de derechos, como también la coexistencia de varios procedimientos administrativos yuxtapuestos proveniente de diferentes entidades que autorizan el aprovechamiento de recursos, confunden a los inversores, hacen complejos los procedimientos de otorgamiento y amplían enormemente los plazos generando tiempos muertos que los inversores formales no están dispuestos a perderlos; pues para obtener por ejemplo, la autorización para la instalación de una planta de tratamiento, de un hotel, o de un albergue, no solo debe promoverse el procedimiento ante la entidad competente, sino además buscarse los informes de compatibilidad y la aprobación del instrumento de gestión ambiental en otra entidad, en este caso el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (también denominado SERNANP)

Todos estos problemas detallados, ponen en riesgo los fines por los que fue creada la Reserva Nacional Tambopata, pues es claro que las autoridades que intervienen o tienen injerencia directa no cumplen a plenitud con la tarea encomendada y ello está incentivando cada vez más a la informalidad del aprovechamiento de los recursos en dicho espacio y a la vulneración de la integridad territorial de la Reserva.

Como queda evidente, consideramos que uno de los problemas centrales respecto del ordenamiento territorial, ocupación del área y acceso lícito a los recursos en la ZA de la RNTamb, es la ausencia de una autoridad única en dicha área, que concentre las competencias relativas al otorgamiento de derechos, a su correcta fiscalización y control y a la aprobación de tantos instrumentos de gestión hagan falta, de tal manera que se consolide una simplificación administrativa que favorezca la inversión en dicho espacio.

Por lo señalado, formulamos el siguiente problema general de la investigación: ¿De qué manera la creación de una autoridad única influye en el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?; siendo los problemas específicos los siguientes: ¿De qué manera el otorgamiento de derechos para el acceso lícito a los recursos naturales contribuye con el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?; ¿De qué manera la competencia de control y fiscalización de una autoridad única contribuye con el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?; ¿de qué manera la integración económica y territorial favorece el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?

De otro lado, la justificación de la investigación está amparada en las siguientes determinaciones: Por la importancia del estudio, pues consideramos que en la actualidad, la ZA de la RNTamb, viene arrastrando serios conflictos de superposición de derechos sobre los recursos naturales en su interior, que fueron otorgados por diferentes autoridades y que han causado crisis sociales con la pérdida de vidas humanas; urge la creación de una autoridad única que cohesione y compendie los procedimientos administrativos en un solo marco de competencia. Por la solución del problema, pues creemos que, a partir de esta investigación, pueden sentarse los criterios legales y pragmáticos para la creación de una autoridad única, con la finalidad de ir solucionado los conflictos de superposición generados al interior de la zona de amortiguamiento, mejorar los procedimientos de fiscalización y control sobre los derechos de acceso a los recursos naturales y propender a la simplificación de los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos. Para la generación de conocimiento, pues poco se ha discutido y escrito sobre la ausencia de una autoridad única en la zona de amortiguamiento, quizás porque lo más tratado y debatido sea en esencia el funcionamiento y existencia de la propia área natural protegida, pero de su espacio de contención y de las autoridades que en ella intervienen aún hay mucho por argumentar, dar solución y enfrentar.

En mérito a todo lo señalado, nuestro objetivo general de la investigación es determinar de qué manera la creación de una autoridad única influye en el

ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.

Nuestros objetivos específicos por tanto serán los siguientes: Establecer de qué manera el otorgamiento de derechos para el acceso lícito a los recursos naturales contribuye con el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata; asimismo, establecer de qué manera la competencia de control y fiscalización de una autoridad única contribuye con el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, y; además determinar de qué manera la integración económica y territorial favorece el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.

II. MARCO TEÓRICO.

Un antecedente internacional relativamente exitoso sobre la creación de una autoridad única encargada del ordenamiento, ocupación del territorio y gestión de los recursos naturales, es el caso de la Autoridad Única del valle de Tennessee (TVA por sus siglas en inglés) organismo creado en el año 1933 por el gobierno del presidente Roosevelt que tenía por finalidad planificar la ocupación espacial, el ordenamiento y la gestión integral del valle del Tennessee y que a lo largo del tiempo mantiene la misión de promover las mejores circunstancias, entornos y condiciones de desarrollo y vida de los pobladores asentados en el valle y en su zona de influencia.

“La *Tennessee Valley Authority* es una corporación federal y la compañía eléctrica pública más grande del Estados Unidos; tiene tres áreas de responsabilidad: energía, medio ambiente y desarrollo económico. La TVA apoya a empresas pequeñas, desfavorecidas, pertenecientes a minorías y mujeres y empresas específicas del sector comercial a través de asociaciones estratégicas, actividades de divulgación, redes, herramientas electrónicas y asistencia comercial” (Pathaway Lending, 2017)

Al respecto, en la investigación de (Sanabria Pérez, 2014) se da cuenta que en la TVA en procura de cumplir con sus facultades y atributos conferidos por el gobierno, tiene capacidad de coordinación y articulación con instituciones de los niveles de gobierno sea federal, estatal y local, para implementar iniciativas y políticas de desarrollo sostenible, gestión del territorio y administración de los recursos naturales y sus externalidades en la zona de su influencia de aproximadamente 10 millones de ha; en tal sentido coordina por: “i) recuperación y conservación de suelos; ii) recuperación y sostenibilidad para el uso de los recursos naturales; iii) programas de reforestación y forestación para evitar degradación de suelos y reducción de su erosión; iv) provisión y abastecimiento de recursos hídricos para las actividades productivas; v) vigilancia y monitoreo para evitar y reducir el riesgo de desastres naturales como inundaciones o desbordes del río Mississippi; vi) la producción de energía eléctrica; vii) prolongación del tramo navegable del río desde el Golfo de México, remontando la corriente, hasta Knoxville (Tennessee); viii) promoción y generación de reservas, áreas protegidas y áreas de recreación y

lúdicas en el área de influencia; ix) políticas públicas laborales en los sectores electricidad, agroindustrial y agricultura; x) proyectos inmobiliarios para construcción, financiamiento de viviendas y el desarrollo urbanístico.

Continua (Sanabria Pérez, 2014) refiriendo que “este gigante de la electricidad, produce hoy casi el 70% de la energía eléctrica que consumen en el país del norte, además de articular y coordinar los procesos de ocupación espacial y ordenamiento territorial o *special planning* con los estados del sureste y centro sureste de los Estados Unidos: Florida, Georgia, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Virginia, Virginia Occidental, Maryland, Delaware, Alabama, Kentucky, Misisipi y Tennessee, abarcando a 110 millones de personas”. Esta investigación es importante pues nos define que un esquema de autoridad única para el ordenamiento de un territorio, cualquiera fuese este, es una opción real y factible para los fines de lograr un desarrollo sostenible y con ello auapar las condiciones de vida de sus habitantes.

La investigación de (Jackson & Daniels, 2021) refiere que “la TVA nace como una necesidad de planificación para el buen uso, conservación y desarrollo de los recursos naturales de la cuenca del río Tennessee y sus contiguos territorios con la finalidad de lograr el bienestar general, social y económico de su nación, en especial de la población rural que abarcaba siete estados y 80000 millas cuadradas y donde la electricidad era escasa y costosa; la misión de la nueva agencia era proporcionar bajo costo y energía confiable, aumentar la prosperidad económica y servir como administrador ambiental en dicha región”. Añaden que con el transcurrir de los años, es “el proveedor público de energía más grande de los Estados Unidos; el segundo sistema de transmisión más extenso de dicho país con 16,300 millas de líneas de alta tensión y 69 interconexiones; y el tercer generador de electricidad más grande de la nación, proporcionando energía a 153 compañías eléctricas locales, que sirven a los residentes y grandes empresas en sus comunidades; solo en el año fiscal 2020, la inversión de capital de TVA ascendía a más de \$9 mil millones y empleaba a más de 67000 personas”.

Lo que queda expuesto con esta investigación, son tres cuestiones fundamentales, la primera es que una autoridad única está en la capacidad de planificar y gestionar el territorio, así como la administración de los recursos naturales existentes; lo segundo es que el desarrollo sostenible es posible mediando un ordenamiento territorial y una gestión eficiente de los recursos naturales y lo tercero es que es

una autoridad única sea estatal o paraestatal debería hacerse cargo de un ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible y económico de una nación o territorio.

Asimismo también tenemos como antecedentes internacionales pero a nivel Sudamericano, la investigación de (Blanes, y otros, 2003) sobre la autoridad administrativa y su competencia para la gestión del territorio y la administración de los recursos naturales dentro de las zonas de amortiguamiento (también podrá usarse indistintamente el término ZA), quienes bajo el patrocinio de la Unión Europea, tuvieron como propósito formular una guía y línea base multidisciplinaria, con el objetivo de estudiar los procesos sociales, ambientales, antrópicos y económicos ocurridos al interior de las zonas de amortiguamiento de determinadas áreas protegidas del ámbito oriental andino, así como las externalidades, internalidades, factores y las variables que intervienen en su planificación, ocupación, manejo, supervisión. Estas ZA pertenecen al ámbito de los países del Perú, Bolivia y Ecuador; la elaboración de este documento se llevó a cabo, analizando el cumplimiento y ejecución de sus documentos de gestión y planificación, planes de manejo, instrumentos operativos, administrativos y legales. El objetivo, para (Blanes, y otros, 2003) es “lograr un desarrollo económico sobre la base del uso sostenible; mantener el nivel más alto posible de biodiversidad; reducir los impactos negativos sobre procesos ecológicos en la zona central, y; lograr una aceptación social y política básica”.

Lo valioso de esta investigación, reside en que ante la pregunta de que si en las zonas de amortiguamiento: “¿es indispensable una administración que tenga un papel rector y planificador?”, la respuesta es la que debería establecerse una entidad con capacidad de autogobernarse bajo el amparo de la legalidad normativa. Esta entidad creada debería tener la legitimidad institucional suficiente que le otorgan las instituciones y demás instancias públicas intervinientes y tutelares que le reconocen su autoridad administrativa, para permitirle articular, coordinar y tener la capacidad necesaria para intervenir conjuntamente con los gobiernos locales, regionales y nacionales”; por lo cual, para nuestra investigación resulta importante partir de este concepto.

Asimismo, como antecedente nacional, tenemos la investigación de (Castillo, Satalaya, Paredes, Encalada, & Rodríguez, 2021) quienes precisan que “las zonas

de amortiguamiento son espacios de aislamiento que se constituyen con la finalidad de contener, menguar y mitigar los impactos y los efectos negativos que ocasionan a los valores naturales de conservación y ambientales reconocidos y determinados a partir de la creación de un área natural protegida, ocasionados por las actividades humanas concurrentes en las ZA y las áreas de influencia; estos espacios por su naturaleza especial son la conexión primaria entre el ANP y su entorno físico y social”. Añaden que la determinación de una zona de amortiguamiento es motivada por su directa vinculación con el área natural que protege y contiene, pues esta última “está relacionada directamente con su entorno a través de diferentes y activas interacciones antropológicas, económicas productivas, sociales, ambientales, ecológicas, culturales, entre otras, que pueden favorecer, coadyuvar los fines de conservación del área o también podrían tener efectos negativos, todo ello de acuerdo a los fines, planes y programas del área protegidas relacionadas con su categoría de uso”.

Esta investigación tenía el propósito de auditar el desempeño del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP en la gestión y administración efectiva de las ANP nacionales y definir un plan de acción que permita al SERNANP, lograr sus objetivos en favor de la conservación de la naturaleza, de la diversidad biológica, del eficiente uso de los ecosistemas marinos, terrestres y/o continentales, acuáticos de agua dulce y la biodiversidad que contienen y los servicios ambientales que brindan y que dada su representatividad y significancia habrían sido debidamente protegidos con el establecimiento de las ANP; así como “determinar cuánto avanzaron o se alinearon el SERNANP y/o las ANP a las prácticas de gobernanza y a los principios de desarrollo sostenible.

Dicha investigación es importante para nuestro trabajo, pues esboza una definición y describe la finalidad de la ZA respecto del área natural a la que sirve; como también refiere los mecanismos procedimentales propios y necesarios para desarrollar una actividad productiva al interior de la misma, lo que supone la emisión de informes técnicos previos y vinculantes, previos al otorgamiento de cualquier título para aprovechar recursos, emitidos por SERNANP, todo lo cual supone la intervención de varias entidades en la administración de recursos naturales.

Finalmente, tenemos también como antecedente nacional que aplica a nuestra investigación, el caso de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, entidad

técnico administrativa adscrita al Gobierno Regional de Arequipa que tiene como propósito “gestionar el proyecto Especial Majes - Sigvas, para asegurar a los habitantes del departamento de Arequipa la provisión y disponibilidad necesarias como el uso racional de agua, tanto para usos poblacionales como también productivos, tanto consuntivos como no consuntivos, de tal manera que se promueva las actividades económicas indispensables para el desarrollo del departamento, incidiendo en la agricultura y riego, agroindustria, inversión privada, cooperación público – privada, gestión del territorio, entre otros” (Autoridad Autónoma de Majes, 2017).

El objetivo de esta autoridad autónoma es dirigir y promover la economía de las regiones del sur del país a partir del proyecto de irrigación Majes Sigvas. Para ello interviene básicamente en la gestión y el ordenamiento del territorio, en la promoción e impulso del uso racional y sostenible de los recursos naturales y en el fomento y facilitación de la inversión privada; todo ello dentro del área de influencia del proyecto Majes –Sigvas.

Para ello, dentro de sus competencias más importante están: “i) regular el uso social y económico productivo del agua, así como también de las aguas subterráneas, delimitando tarifas, incentivos, monitoreando y supervisando calidad y cantidades; así como promover mecanismos de protección y restitución de los ecosistemas hídricos, en cooperación con las comunidades aledañas; ii) promover el uso racional y sostenible de los recursos naturales en aras del desarrollo económico de la población a través de mecanismos de inversión pública, privada o de ambas; iii) promover políticas ambientales internalizando mecanismos para reducir la pobreza; iv) planificación y gestión integral del territorio para la delimitación y aprobación de una eficiente zonificación ecológica económica; v) elaboración de los documentos de gestión como mapa de riesgos, plan de protección y aprovechamiento de recursos hídricos, plan de protección y aprovechamiento de recursos hídricos, entre otros; vi) elaboración de programas de capacitación y sensibilización a la población para el uso sostenible de los recursos naturales en especial del agua para una cultura de sostenibilidad hídrica; de tal manera que se activen y afiancen espacios de concertación y diálogo; vii) Conseguir la seguridad hídrica y alimentaría en las comunidades que se abastecen

temporalmente de agua de lluvias y deshielos; entre otros” (Autoridad Autónoma de Majes, 2017).

Lo que rescatamos de este modelo de autoridad única, es la autonomía otorgada para el ejercicio de su competencia pues se constituye como una unidad ejecutora del Gobierno Regional de Arequipa, lo cual, le garantiza cierta independencia técnica, para asumir y mejor decidir las acciones que resulten importantes para la gestión integral del territorio y el uso de los recursos naturales del entorno para el desarrollo de la región.

No debemos perder de vista el concepto técnico legal de autoridad, al respecto (Ossorio, 1974) la define como: “en un significado general y amplio es la potestad o imperio que ejerce una persona sobre otra u otras; en sentido más restringido es la potestad que tiene una persona o corporación para dictar leyes, aplicarlas o ejecutarlas, imponiéndolas a los demás”.

Asimismo, resulta importante aproximarnos a una definición teórica y conceptual sobre el ámbito físico en el cual desarrollamos la investigación que es la denominada “zona de amortiguamiento” de un área natural protegida – para el caso que nos ocupa – Reserva Nacional Tambopata - en donde debería constituirse una autoridad única que pueda ordenar el territorio y administrar eficientemente los recursos naturales existentes. Hay aún un pequeño pero significativo número de estudios e investigaciones que pretenden desarrollar una definición concreta y dimensionar sus elementos o componentes de lo que debe entenderse como zona de amortiguamiento.

En primer lugar, debemos señalar que las zonas de amortiguamiento han sido diseñadas para contener, proteger y aislar a las ANP de las actividades productivas antrópicas que podrían poner en riesgo y peligro los fines de conservación por los cuáles fueron creadas, de allí que sean espacios territoriales contiguos y adyacentes. De acuerdo a la estrategia nacional consignado en el Plan Director: “son definidas con la intención fundamental de reducir y mitigar los impactos negativos de las actividades antrópicas que inciden sobre los bienes naturales de conservación y protección de las ANP, pues son los espacios que conforman el primer aislante entre la ANP y su entorno físico y social” (SERNANP, Plan Director de la Áreas Naturales Protegidas. Estrategia Nacional, 2009).

A través de las zonas de amortiguamiento, se buscan: i) mantener y conservar los procesos ecosistémicos naturales ocurridos al interior del ANP, sin que sean alterados o modificados por la acción del hombre, y en todo caso sean minimizados sus efectos; ii) proteger y resguardar la integridad territorial de la ANP alejándola de perturbaciones y/o invasiones a su espacio geográfico territorial; iii) así como preservar los bienes naturales, culturales y sociales que orientaron y definieron la creación de cada una de las ANP del país; de tal manera que las actividades que se realizan en la ZA no deben perjudicar ni arriesgar los objetivos de conservación del área natural protegida (Flores, Céspedes, & Martínez, 2013).

La zona de amortiguamiento, no son por tanto espacios territoriales vacíos, ociosos, yermos, eriazos, ni estáticos, sin ninguna intervención humana; por el contrario, son áreas geográficas con una presencia antrópica que las habita y que utiliza los recursos allí existentes tanto para su supervivencia como para su sustento económico; son espacios de mucha dinámica económica productiva, y de una continua interacción del hombre con su entorno, que le permite a éste poder acceder al aprovechamiento de los recursos naturales, sea de manera formal, legal, e incluso de forma ilícita.

Por definición legal son aquellos espacios contiguos e inmediatos a las Áreas Naturales Protegidas, que por su particularidad, características y el lugar donde se constituyen necesitan de un tratamiento especial que asegure los fines y objetivos de conservación sobre los bienes naturales y las muestras representativas y significantes de biodiversidad de un determinado espacio natural, que las áreas naturales protegida están llamadas a proteger; su extensión se define en el Plan Maestro de cada área y cualquier actividad – se entiende humana – que se realicen en su interior, no deben afectar ni arriesgar el cumplimiento de dichos fines” (Ley N° 26834, 1997).

Entonces, y siguiendo lo manifestado por (Gonzales, 2020) las zonas de amortiguamiento no son en sí mismas áreas legalmente protegidas, pues no forman parte de la zonificación del ANP correspondiente, sino más bien áreas de tratamiento especial para garantizar y asegurar los bienes que conservan aquellas, en todo caso, señala que “Este tratamiento especial no es otro más que los requisitos de compatibilidad y opinión técnica favorable necesarios para la autorización de una determinada actividad productiva al interior de la zona de

amortiguamiento”; añadiendo que en cada Plan Maestro, que constituye el documento de gestión básico y fundamental de toda ANP “se establecen la extensión superficial de la ZA, tomando como referencia los lineamiento y criterios sobre ordenamiento territorial, dictado por las autoridades sectoriales competentes”.

En cuanto a la superficie que abarca el área de nuestro estudio, el Decreto Supremo N° 048-2000-AG en su artículo tercero, la establecía en doscientos setenta y un mil quinientas ochenta y dos hectáreas (271 582 ha). No obstante, actualmente la superficie se ha reducido y según el último Plan Maestro 2019-2023 es de ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y siete Ha. (193 877)



Figura 1. Mapa de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata GEOIDEP, 2022.

Asimismo, es posible realizar el aprovechamiento de todo tipo de recurso natural existente en su interior y en cualquiera de las modalidades de uso que estén descritas en las leyes especiales para cada recurso natural. A priori, no hay aprovechamiento de algún recurso natural que se encuentre prohibido en la legislación nacional, incluso, tampoco aquellos que arrastran grandes pasivos ambientales (minería, ganadería) que no son vedados taxativamente, en ningún

dispositivo legal; lo que en los hechos supone que cualquier recurso natural puede ser utilizado.

Al respecto, el artículo 62°, numeral 62.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, (Decreto Supremo N° 038-2001-AG, 2001) dispone que “en la zonas de amortiguamiento se promueve el ecoturismo; el manejo o recuperación de poblaciones de flora y fauna; el reconocimiento de Áreas de Conservación Privada; las concesiones de conservación; concesiones de servicios ambientales; la investigación; la recuperación de hábitats; el desarrollo de sistemas agroforestales; así como otras actividades o combinación de las mismas, que contribuyan a los objetivos y el fin para los cuales ha sido creada el Área Natural Protegida”.

Como queda descrito en la norma antes mencionada, y atendiendo a las interacciones hombre – entorno y a las dinámicas productivas ocurridas en las zonas de amortiguamiento, el Estado ha querido más bien, que en el interior de ellas se favorezca o propenda (de allí el uso del verbo promover) al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de actividades productivas amigables con el ambiente, como lo son el ecoturismo, la conservación, la investigación, el uso de los servicios ambientales, la agroforestería, con la finalidad de “mantener la diversidad biológica, reducir la presión sobre los recursos forestales y simultáneamente, mejorar los estándares de vida de los productores rurales” (Jiménez, Amend, & Köpsell, 2001); este favorecimiento o promoción de actividades compatibles con el entorno y poco impactantes con el ambiente, no supone que se prohíba aquellas otras actividades, que incluso podrían poner en riesgo los objetivos de creación del ANP, pues dependiendo de la categoría de uso (en las de uso indirecto como los parques y santuarios nacionales están imperativamente prohibidas actividades como la minería y los hidrocarburos), incluso se desarrollan actividades petroleras como es el caso de Pacaya Samiria en Loreto y Amarakaeri en Madre de Dios (Dourojeanni M. , 2016).

En todo caso, el aprovechamiento de los recursos naturales al interior de las zonas de amortiguamiento, estarán supeditados a: no poner en riesgo los fines y objetivos de creación del ANP (Ley N° 26834, 1997); a que las actividades productivas sean compatibles con dichos fines y objetivos, y; a que además toda actividad cuente con los opiniones y/o informes previos y vinculantes como también la aprobación

del instrumento de gestión ambiental correspondiente; con todo lo cual será posible formal y legalmente el aprovechamiento de un determinado recurso natural (Decreto Supremo N° 038-2001-AG, 2001).

Ahora bien, descrita la teoría respecto de la noción y descripción de lo que es una zona de amortiguamiento, ahora nos corresponde teorizar respecto de las autoridades administrativas que intervienen en dicha zona, ya sea para la disposición de la ocupación espacial, sea para el otorgamiento de los recursos naturales en su interior.

Como primer punto debemos detallar que la ZA es un área de “tratamiento especial” que está en función del mandato constitucional de preservar y conservar un entorno favorable para la vida de las personas y el establecimiento de la ANP (Decreto Supremo N° 038-2001-AG, 2001) lo cual supone cuatro condiciones fundamentales: la primera que es un área independiente del ANP, pues si bien es contigua, inmediata y adyacente, no forma parte directa de su zonificación ni de su integridad territorial; lo segundo es que resulta posible intervenir económica y productivamente dentro de la ZA, aunque la norma refiere la priorización de actividades menos impactantes, diríamos eco amigables; lo tercero y en la línea de lo anterior, supone que todo hecho, tarea, labor o actividad realizada en la ZA no debe poner en peligro ni afectar o impactar negativamente los bienes naturales y muestras representativas de la biodiversidad que se protegen y conservan en las ANP; finalmente que sea área de tratamiento especial implica también que toda actividad realizada en su interior contribuya con los fines de conservación establecidas en la creación de una ANP, para ello es trascendente que tales actividades sean compatibles con los fines del ANP, de allí la importancia tanto de la aprobación previa de los informes de compatibilidad y de gestión ambiental, por el SERNANP – autoridad técnica - exigidos como requisitos obligatorios y vinculantes necesarios antes de la aprobación de cualquier proyecto de infraestructura, de la autorización de determinada actividad productiva o de cualquier otro acto administrativo que suponga algún nivel de intervención, otorgamientos de derechos de aprovechamiento de recursos naturales o entrega de títulos habilitantes que vayan a hacer emitidos, otorgados o autorizados por autoridad sectorial competente.

Entonces, como lo define el (INRENA, 2006) “deben definirse criterios orientadores y pautas que delimiten y prescriban las actividades que deben desarrollarse en la zona de amortiguamiento, de tal manera que pueda prevenirse cualquier riesgo o peligro que pudiera generarse sobre los bienes naturales que se protegen con el ANP y contra su misma finalidad y objetivo de creación; asimismo, ordenando y pautando las actividades productivas que deban realizarse en zona de amortiguamiento se pueden mitigar y minimizar los impactos negativos que las actividades productivas, extractivas o de explotación producen sobre los procesos biológicos y culturales y su capacidad de carga que toleran, tanto las áreas naturales y sus zonas de amortiguamiento. El objetivo de elaborar criterios de aprovechamiento y ocupación del área, supone esfuerzos para promover mejores modelos de producción, de sostenibilidad, de conservación de los recursos en la zona de amortiguamiento, aprovechando sus oportunidades y optimizando sus fortalezas, en alianza con los pobladores locales que la habitan y sin perder de vista la coordinación y acuerdos con el sector privado, en especial con los gobiernos sub nacionales (Región y Municipalidades provinciales y distritales), para el desarrollo de programas y actividades compatibles con la calidad de ZA”

Ahora bien, ¿quien ejerce autoridad administrativa en la zona de amortiguamiento?; y la respuesta es que son varias las autoridades que intervienen en ella; las autoridades sectoriales regionales otorgando derechos sobre los recursos naturales; las autoridades del SERNANP, otorgando informes de compatibilidad de las actividades productivas con los fines de conservación del área natural; las autoridades tutelares ejerciendo control del insumos para limitar y evitar actividades ilegales; y sin embargo, el jefe del área natural protegida no tiene demasiada injerencia en la zona de amortiguamiento.

En materia de fiscalización y control cada autoridad sectorial tiene potestad sancionadora para imponer sanciones en el ámbito de su competencia funcional y, conforme al artículo 6° inciso “J” del (Decreto Supremo N° 038-2001-AG, 2001) se establece como atribuciones del Servicio de Áreas Naturales Protegidas el, “supervisar y monitorear las actividades que se realicen las zonas de amortiguamiento”, lo que no significa que a esta última se le asigne potestades sancionadoras.

Señalamos entonces, que hay una diversidad de autoridades con capacidad y competencia para el otorgamiento de los derechos (títulos habilitantes) de acceso para el aprovechamiento de los recursos naturales al interior de las zonas de amortiguamiento, intervienen tantas autoridades y/o entidades públicas como recursos haya por otorgar, entendiendo además que cada recurso tiene una norma especial que regula su otorgamiento a los particulares. Es así, que, si se trata de otorgamiento de derechos sobre fauna y flora, intervendrá otorgando los títulos habilitantes la autoridad forestal y de fauna silvestre correspondiente; si se tratará de títulos de propiedad agrícola o pecuaria ganadera la autoridad otorgante serán las Direcciones Sectoriales Agrarias; si el recurso a aprovechar es el hídrico, la autoridad interventora será la Autoridad Administrativa del Agua; y si se trata de derechos mineros, pues la autoridad que interviene en este caso serán las Direcciones Regionales de Minería en cada región.

Igual situación se presentará si se requiere, por ejemplo, instalar infraestructura sea pública o privada, dependiendo de que se tratara, podrían intervenir otorgando autorizaciones o licencia, los municipios distritales, provinciales, como también entidades como Pro-vías, Direcciones Regionales de Transporte; si de tendido eléctrico de alta tensión se tratase, pues la entidad otorgante sería, incluso, una de alcance nacional.

Como es de apreciarse, son múltiples las autoridades que podrían intervenir en el otorgamiento de derechos, de títulos habilitantes, de concesiones, de licencias, de autorizaciones, al interior de la zona de amortiguamiento y eso además conlleva, a que cada autoridad o entidad maneje y tenga su propio catastro, sus registros, sus procedimientos administrativos, sus directivas, sus lineamientos, unos distintos o diferentes de otros, incluso en mucho de los casos contrarios y contradictorios entre ellos, como podrían ser el caso de concesiones para aprovechamiento de recursos como la castaña y el otorgamiento de derechos para concesiones minero metálicos en un mismo espacio.

Cada entidad o autoridad que interviene, tiene un TUPA diferente uno de otro y es allí donde se consignan los requisitos y trámites para acceder al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; no existe pues, un TUPA único o ni unificado siquiera para estos fines de acceso ordenado a los recursos naturales.

De igual manera, cada entidad o autoridad interviniente en la zona de amortiguamiento tienen sus propios mecanismos y procedimientos de control, monitoreo, fiscalización y sanción; pudiendo presentarse el caso, que en un mismo momento y en la misma zona de amortiguamiento podrían confluír dos o más autoridades o entidades públicas supervisando y monitoreando el aprovechamiento de los recursos naturales e incluso sancionando conductas ilegales de los particulares.

Esta situación límite, de intervención de varias autoridades y entidades en el otorgamiento de derechos de acceso a los recursos naturales en zona de amortiguamiento, produce un desorden pernicioso que desde luego ha venido generando un sinfín de conflictos relacionados con la superposición de derechos, pues al haber varios catastros por cada recurso natural, pueden otorgarse derechos de diferente índole sobre un mismo espacio, superpuestos unos y con otros; conflictos que incluso han llevado a la pérdida de vidas humanas y la generar zozobra en la población que habita las zonas.

Un tema especial constituye para la investigación, la denominada superposición de derechos otorgados dentro de una misma área geográfica, la misma que es un problema latente que viene creando conflictividad social, desarrollo económico estancado, mal uso del suelo y de su aptitud y hasta pérdidas de vidas humanas; surgido de la indebida aplicación de la ley, de vacíos normativos evidentes relacionados con la ocupación espacial, de la escases de herramientas jurídicas (Pugar Vidal, 2009) y técnicas y sobre todo de la ausencia de un ordenamiento y gestión territorial en el departamento de Madre de Dios, a la que se suma una tardía aprobación de la macro y meso zonificación ecológica económica – ZEE del territorio y de la implementación de un incipiente catastro unificado; todo lo cual nos permite avizorar que la solución de estos conflictos de superposición está lejos de implementarse.

La superposición de derechos, tal como lo teoriza (Gamio A., 2022) tiene su origen además en la “falta o inadecuada aplicación de la ZEE que provoca la superposición de derechos en el territorio peruano”. Pues el territorio peruano tiene variadas potencialidades, cada una de las cuales es administrada por una entidad pública rectora que además elabora su propio mapa de uso de suelos y no terminan nunca de unificarlos en uno solo (catastro único) lo que conlleva a una

desarticulación de las políticas públicas sobre el territorio y a la determinación de prioridades sectoriales diversas, marcadas por cada entidad, que no necesariamente son confluyentes, lo que hace posible un conflicto de diferentes y variados derechos sobre el territorio, a veces contrarios entre sí.

Como queda descrito del problema de la investigación, la ocupación de la zona de amortiguamiento se realizó de manera inconsistente y desordenada, favoreciéndose la informalidad y la ilegalidad en el acceso a los recursos, por lo que la investigación en curso, pretende determinar si la creación de una autoridad única podría resultar clave para favorecer una ocupación ordenada de la ZA de la RNTamb que solucione los conflictos existentes de superposición de derechos, favorezca un acceso lícito a los recursos y permita una mayor y más fluido control y supervisión de todas estas actividades productivas para no poder en riesgo ni la integridad ni los fines de la Reserva Nacional Tambopata, bajo un enfoque de ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible.

De otro lado, el ordenamiento territorial podemos plantear las siguiente teorías, no sin ante manifestar que resulta uno de los “términos más complejos y polisémicos que muchas veces se emplea de forma multifacética y a veces de forma equívoca” (Sanabria Pérez, 2014) y en todo caso puede ser entendido como “el conjunto de acciones transversales del Estado que tienen como cometido implementar una ocupación ordenada y un uso sostenible del territorio. Estas acciones regulan y promocionan la localización de la población, el desarrollo de todas las actividades económicas y sociales dentro del territorio, de forma que se logre un desarrollo sostenible que prevea las potencialidades y limitaciones existentes por los criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos.” (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, 2022).

Para (Zoido N., 1998) “la ordenación del territorio es esencialmente una función pública, una política compleja y de reciente y todavía escasa implantación, que puede y debe apoyarse sobre instrumentos jurídicos, sobre prácticas administrativas y principios consolidados de planificación, participación, etc.; y se sustenta en el conocimientos científicos y en aportaciones pluridisciplinares, especialmente la geografía; la ordenación del territorio es, un instrumento no un fin en sí mismo, un medio al servicio de objetivos generales como el uso adecuado de los recursos, el desarrollo, y el bienestar o calidad de vida de los ciudadanos”.

Sobre el ordenamiento territorial la (FAO, 2022) citando a (Lücke, 1999) lo define como “una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistémica, prospectiva, democrática y participativa, que orienta la apropiada organización político administrativa de la Nación y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro”.

Asimismo, la citada (FAO, 2022) describe que el ordenamiento territorial es: i) una política pública porque se sustenta en la concertación con los diversos actores públicos y privados para tomar las mejores decisiones respecto de la ocupación del territorio y la utilización de los recursos naturales; ii) una disciplina científica que impulsa el desarrollo sostenible sobre la base de la realización y ejecución de actividades humanas productivas y iii) un proceso técnico – administrativo en constante y permanente dinámica que plantea la integración hombre – espacio territorial.

Asimismo, el objeto del ordenamiento territorial según (Massiris, 2002) es “regular u organizar el uso, ocupación y transformación del territorio con fines de su aprovechamiento óptimo”; y su principal desafío “es mantener y mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la integración social en el territorio y procurar el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales” (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, 2022).

Finalmente, (SERNANP, 2015) plantea que las zonas de amortiguamiento, “son un espacio de articulación interinstitucional que favorece al ordenamiento territorial y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de esa manera contribuye con la reducción de las amenazas y a la sostenibilidad financiera de las áreas naturales protegidas”; es decir que son un vehículo o un medio para alcanzar el ordenamiento territorial, otorgándole otro sentido distinto a su finalidad primigenia de ser un área tapón o de contención, y en todo caso describiéndole una finalidad adicional a su conformación.

Como base legal de la investigación tenemos: en principio, la Constitución Política del Estado, que describe los derechos de los ciudadanos, en los que está incluido el derecho a un ambiente sano y equilibrado para la salud, pero también con importante énfasis tenemos el bloque constitucional ambiental; de otro lado, la Ley

de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 del 17 de junio del año 1997 que define los conceptos legales sobre zona de amortiguamiento y sus procedimientos internos que recogemos en la investigación.

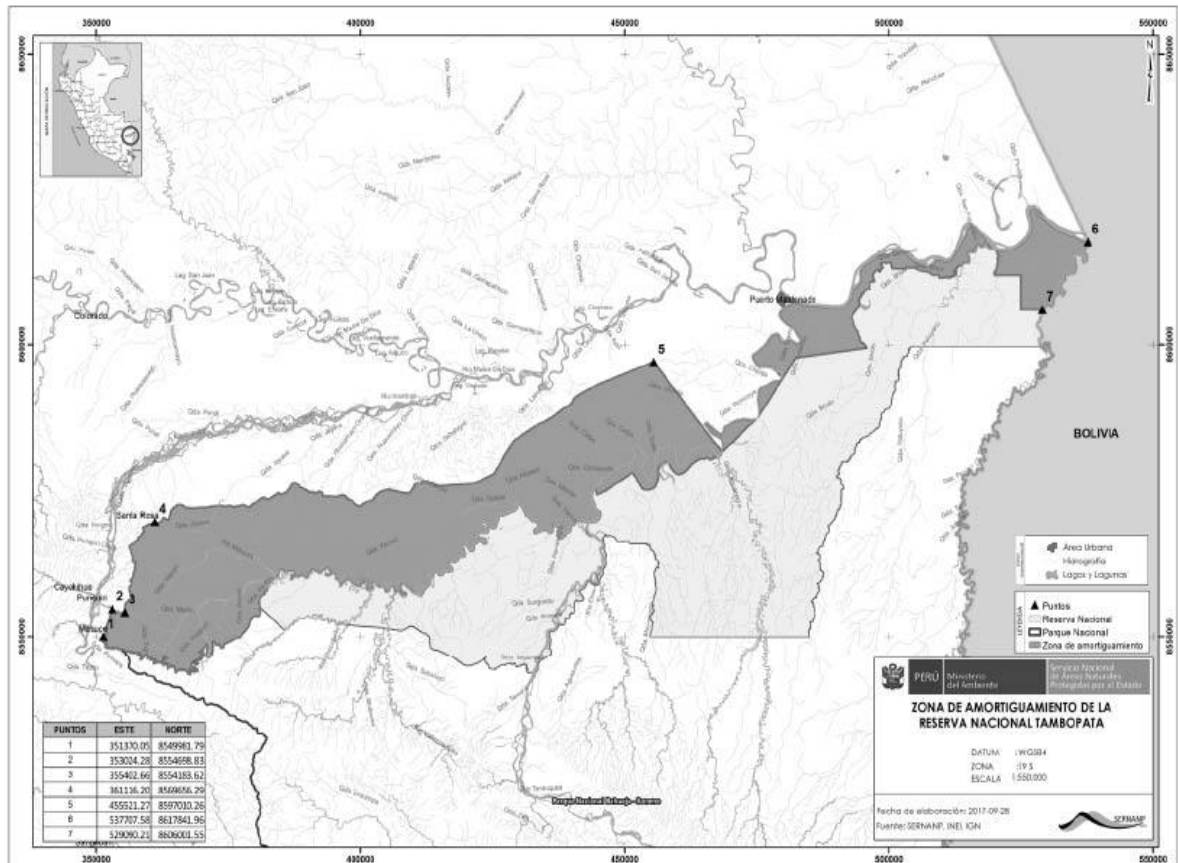


Figura 2. Mapa político de la Reserva Nacional Tambopata y su zona de amortiguamiento (SERNANP)

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de Investigación:

Tipo de investigación:

La investigación que vamos a desarrollar parte de la descripción de una realidad actual que viene sucediendo en el interior de la ZA de la RNTamb con una ocupación desordenada del territorio, un creciente acceso ilegal a los recursos naturales y la escasa presencia efectiva del Estado, que se ha tornado significativamente peligrosa para la vida, la salud, el ambiente y la propiedad de las personas; situación a la que se ha llegado porque no hay una entidad, ni menos una autoridad única que reoriente, reconduzca y fiscalice los procesos de ocupación, ordenamiento territorial y acceso lícito a los recursos en dicho espacio.

Bajo dicho propósito, nuestra investigación tiene un enfoque cualitativo, pues parte del análisis de una situación problemática en particular (ocupación espacial desordenada, superposición derechos, conflictividad, actividades ilícitas) para que, por medio del razonamiento inductivo, se pueda lograr un resultado general que conlleve a la solución de la crisis que se detalla en la descripción del problema.

El tipo de investigación a desarrollar, es por tanto básica – correlacional, pues consideramos que hay una relación de causa – efecto entre las variables de estudio; así, tal como lo afirma (Polit & Tatano, 2010) una correlación es la interrelación de o asociación entre dos variables, de modo que la variación de una de ellas, se relaciona con la variación de las otras. En tal sentido, consideramos que, con la creación de una autoridad única con capacidad y competencia administrativa suficiente, bien podría influenciar e incidir positivamente en los procesos de ordenamiento territorial y espacial del área de estudio.

Diseño de la investigación:

La investigación tiene como objetivo general el determinar si la creación de una autoridad única influye (ciertamente de manera positiva) en el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata; con lo cual, de comprobarse nuestra investigación tendríamos parte de la solución a un problema que viene dejando graves

secuelas y consecuencias negativas a la sociedad, a la economía regional, y por supuesto impactando negativamente al ambiente natural ocasionando daño ambiental; y que bien podrían implementarla los gestores públicos y las autoridades de turno.

De allí que el diseño a utilizar sea el de “investigación - acción” pues se necesita “entender y solucionar los problemas específicos de una población humana vinculadas a su entorno ambiental” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

El método a emplear se corresponderá con un “estudio de caso” que es un método de investigación científica, de gran versatilidad en la producción de resultados y productos que permiten y sostienen el progreso, fortalecimiento, incremento y desarrollo de las hipótesis, estudios y teorías actuales o también la creación de paradigmas científicos novedosos a los tiempos; por lo tanto, favorece el impulso y el progreso de un campo científico determinado. Esto supone que el estudio de caso es útil y beneficios para la realización y ejecución de investigaciones en cualquier esfera de la ciencia y a todo nivel de intervención científica, incluso le es propia de las investigaciones para la obtención de grados doctorales, tal como lo describe (Martínez Carazo, 2006).

A través de la observación de una situación real, el método utiliza la observación, práctica, la costumbre, la experiencia como fenómeno social para la transferencia del conocimiento. Un estudio de caso, conforme lo plantea Yin (1994) es pertinente cuando no están debidamente delineados o delimitados los límites del fenómeno social y su circunstancia o estado situacional. Parte desde una premisa empírica que analiza el fenómeno en su contexto social, ambiental, cultural, político, etc., es decir, el análisis y el estudio del fenómeno ha de hacerse desde varias perspectivas y bases epistemológicas que van a resultar en tantas variables como datos de contextos analizados, siendo que, bajo la técnica de la triangulación, se han de analizar los datos recolectados y se podrán obtener los resultados esperados que favorecen las teorías y estudios previos y por venir; como diría Crespo (2000) es la síntesis de una metodología de la ciencia práctica, que se vale de la observación misma, de la argumentación, del

razonamiento, de la inducción y de la deducción, aplicada al análisis de cada contexto en el que se estudia en el fenómeno.

(Yacuzzi, 2005) define que el estudio de caso tiene como bases epistemológicas la investigación narrativa, contada; como metodología de investigación, supone ensamblar varias versiones, descripciones informes, reseñas individuales o por partes, en un todo global un relato completo; tal como si fueran las varitas (narrativas parciales) para elaborar el cesto (relato completo).

Luego de recogida la información, esta pasa a ser analizada; lo cual permite observar los varios elementos, hechos o relatos en los que está compuesta e integrada la realidad (el fenómeno) separadamente; para posteriormente contrastarla con una visión integral para formarnos una visión general y global de la realidad estudiada.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1. Tabla de Categorías.

Categoría	Definición conceptual	Subcategoría	Indicadores
Autoridad única	Potestad que deriva del imperio de la ley, que permite a una persona o a un colegiado, el ejercicio de determinados atributos y funciones propios de la posición y cargo que ejerce y que además lo autoriza a aplicarlas, ejecutarlas o imponer a	Otorgamiento de derechos para el acceso lícito a los recursos naturales.	Catastro único. Títulos habilitantes otorgados. Disminución de conflictos de superposición.
		Competencia para el control y fiscalización.	Procedimiento sancionatorio. Interdicciones Sanciones y decomisos

	las demás el cumplimiento de las normas, en una jurisdicción o competencia determinados	Integración económica y territorial	Zonificación económica ecológica. Promoción de las actividades económicas. Ocupación espacial antrópica.
Ordenamiento territorial de la ZA de la RNTamb	Proceso de ocupación espacial del territorio respetando los usos y aptitudes productivos del suelo y del entorno, en el marco de un desarrollo sostenible; que debe ser implementado en el área adyacente a la Reserva Tambopata, afectada por una ocupación del espacio desordenado, caótico, empírico, realizado sin criterios técnicos.	Otorgamiento de derechos para el acceso lícito a los recursos naturales.	Catastro único. Títulos habilitantes otorgados. Disminución de conflictos de superposición.
		Competencia para el control y fiscalización de actividades productivas en la ZA sean formales o ilegales.	Supervisión de actividades formales. Cumplimiento de planes, documentos de gestión. Control de actividades ilegales. Coordinación intersectorial de autoridades. Fiscalización de cumplimiento de obligaciones de los titulares. Sanción y denuncia.

3.3. Escenario de estudio:

“La Reserva Nacional Tambopata fue decidida y concretada mediante la dación del Decreto Supremo N° 048-2000-AG, como resultado de la

propuesta del Comité Planificador de la Zona Reservada Tambopata Candamo. Al inicio se le reconoció como la Zona Reservada Tambopata Candamo mediante la Resolución Ministerial N°0032-90-AG/DGFF del 26 de enero de 1990. Teniendo una superficie de 274 690,00 ha., que significa un 3.2% del total del territorio departamental, su finalidad ha sido la de resguardar y preservar la flora y fauna silvestre, así como la belleza del recurso naturales paisaje de un modelo significativo y biodiverso de selva húmeda sub tropical. Se concibe como un área natural donde la población local que la habita, tanto como a su ZA como su área de influencia participe activamente de la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la reserva; de tal manera que se coadyuva y afianza al desarrollo sostenible local y espacial del departamento, a través del uso sosteniblemente los recursos como los castaños y el paisaje para el turismo de naturaleza” (Gobierno del Perú, 2019).

Con respecto de su zona de amortiguamiento, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 048-2000-AG determinó que tendría una comprensión de doscientos setenta y un mil quinientas ochenta y dos hectáreas (271 582 ha) excluidas de la Zona Reservada de Tambopata. No obstante, actualmente la superficie según el Plan Maestro 2019-2023 es de ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y siete Ha. (193877.91308)

El artículo 25° de la Ley N° 26834, describe que las ZA son áreas contiguas, inmediatas, con señal de continuidad a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema, con la finalidad de preservar y garantizar los objetivos por los que han sido creadas las áreas protegidas, de tal forma que la priorice y privilegie la conservación de los biodiversidad y los recursos naturales existentes en su interior sin ponerlos en riesgo, aún haya actividad productiva humana; de allí que la ZA requieren un tratamiento específico.

Este espacio geográfico, como está descrito en el problema, tiene una ocupación y dinamismo constante; en su interior es posible advertir la presencia de actividades diversas como la forestal, ganadera, agrícola, minera metálica y no metálica, turismo, forestación y reforestación, castañera, acuicultura, entre otra. Además de contener varias localidades y centros menores, entre los que está La Pampa, Virgen de la Candelaria, Alto

Libertad, Filadelfia, Santa Rita, entre otros y hasta cuatro comunidades nativas como Sonene, Kotzimba, Palma Real e Infierno que conviven en su interior, en amigable ocupación con el entorno.

3.4. **Participantes:**

El estudio básicamente se sustentará de fuentes bibliográfica y de análisis y observación de la realidad problemática actual; sin embargo, es importante contar con el apoyo y la experiencia de determinadas personas que orientaran y validaran los resultados.

En general estas personas serán quienes a través de la experiencia y el conocimiento han desarrollado su trabajo en el área de estudio. De esa manera, quienes participarán en la investigación serán los funcionarios públicos responsables tanto de la Jefatura del Reserva Nacional Tambopata, como los directores o gerentes del Gobierno Regional que intervienen en la zona de amortiguamiento, sea otorgando derechos como realizando actividades de fiscalización.

De la misma manera no puede perderse de vista la opinión y análisis creado por las personas que conforman las asociaciones productivas que intervienen en la zona, de allí que se buscará contactar con los presidentes de asociaciones mineras, forestales, reforestadoras, agricultores, y el sector turismo.

En esa línea es importante la opinión y experiencia de los principales gobernadores de los centros poblados ubicados en la zona de amortiguamiento.

Al ser un estudio cualitativo con un diseño de investigación – acción, queremos referirnos a la muestra que estará representada por al menos cuatro de los participantes que intervienen en la ZA de la RNTamb, entre funcionarios, presidentes o de ser el caso, integrante con conocimientos y experiencia previa de las asociaciones, comunidades nativas y tenientes gobernadores de las localidades o centros poblados.

Es probable que en determinados momentos podamos acudir a muestras por conveniencia (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) conformada por especialistas que sin habitar ni ocupar la zona de estudio, tengan una posición firme sobre el caso que nos ocupa.

3.5. **Técnica e instrumentos de recolección de datos:**

Las técnicas a emplearse serán: de un lado la **observación del fenómeno** problemático, que básicamente tendría “el cometido de explorar y describir ambientes, comunidades, y los aspectos de la vida social, analizando sus significados y a los actores que la generan” (Eddy, 2008; Patton, 2002; y Grinnell, 1997); así como poder comprender los procesos complejos, situaciones prácticas, experiencias públicas ocurridos al interior de la zona de amortiguamiento (Miles, Huberman y Saldaña, 2013; y Jorgensen, 1989). Para esta técnica utilizaremos como instrumento de recolección de datos de campo un protocolo o guía de observación (Caballero, 2014).

Otra técnica será la **entrevista**, utilizando como instrumento para recopilación de datos de campo una guía de entrevistas (Caballero, 2014) con preguntas generales y abiertas para que los entrevistados se expliquen y no tengan camisas de fuerza que nos permitan explicar su experiencia; según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) y (Janesick, 1998) “Es la confluencia para el diálogo y el intercambio de datos, ideas, información y opinión, entre dos o más partes, una de las cuáles obligatoriamente es el entrevistador y es quien desea obtener a información y de la otra parte el o los entrevistado(s) que es quien otorga la información por tener una determinada situación de privilegio, conocimiento o experiencia sobre la materia a investigarse. Se logra a través de una serie de preguntas y respuestas con un propósito determinado, no necesariamente cuestionario cerrado, sino dialogado; lo que debe fluir es la comunicación y la construcción conjunta de los significados”

3.6. **Procedimientos:**

El procedimiento de recolección de datos es a partir de nuestros instrumentos de medición, la observación del fenómeno en el campo (lugar de los hechos) y la entrevista y grupos de enfoque en gabinete; todos los datos que se obtengan serán volcados en una bitácora de resultados para su análisis, debate y resultados.

Paralelamente, la recolección de datos en campo y gabinete para lograr confiabilidad, credibilidad y consistencia interna, debe enriquecerse con el empleo de la técnica de la triangulación (Denzin, 1970) específicamente a

las que corresponde con la triangulación de datos (tiempo y espacio) y con la triangulación de investigadores.

3.7. Rigor Científico:

Todo el resultado del trabajo de investigación deberá ser validado a través de los siguientes criterios según los expresado por (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014):

- **Fundamentación:** la investigación se sustenta en teorías y bases filosóficas consistentes y actuales, lo que nos otorga un marco de referencia teórico para sustentar nuestra posición, premisas y conclusiones. Parte de la observación y exploración del fenómeno in situ; del análisis, de la revisión, estudio y consideración de la literatura especializada, apropiada y conveniente para arribar a conclusiones y se corrobora con el sentir y la opinión de funcionarios públicos que intervienen desde hace mucho tiempo en el área de estudio.
- **Aproximación:** Debemos señalar de manera específica la secuencia que se siguió en la investigación y los razonamientos que la condujeron a nuestra hipótesis.
- **Representatividad de voces:** se pretende incluir a la varios espacios públicos y privados que conforman el sustento experiencia y el saber humano de quienes habitan e intervienen la zona de amortiguamiento, sobre los procesos de ocupación surgidos en su interior.
- **Autenticidad:** es importante este proceso de tal forma que permita a quienes intervenimos en la investigación, incluso el investigador, se narren y relaten la forma como se manifiesta el fenómeno social, tratando en los posible de evitar los prejuicios de tal forma que “las descripciones sean equilibradas y justas” (Burns, 2009 y James, 2008)

3.8. Métodos de análisis de la información.

La información obtenida será descargada en una bitácora de análisis para que desde allí se pueda sistematizar y hacer un mejor análisis de la información recogida en campo y gabinete. Para ello debe prepararse los datos obtenidos para revisión y la descripción, y deberán organizarse los datos tomando en cuenta los objetivos generales y específicos para con ello elaborar y verificar las conclusiones.

Serán de utilidad para el análisis de la información los métodos de la comparación, la triangulación entre otros.

3.9. Aspectos éticos:

La investigación que vamos a realizar se concibe bajo la premisa del respeto por las personas y su dignidad; si bien el problema de la investigación relata la ocupación territorial y el aprovechamiento de recurso naturales de modo insostenible, desordenado, no planificada y hasta ilegal del área de estudio, no pretendemos describir ni menos juzgar la actitud y/o actuación de una persona o colectivo de personas en particular, sino más bien un fenómeno social que parte de la ausencia de una autoridad y de procedimientos claros para el ordenamiento territorial del área de estudio; además, en principio, no se van a utilizar métodos experimentales que supongan la intervención de las personas.

De otro lado, las conclusiones deberán arrojar más bien una solución al álgido problema de ocupación territorial de la Reserva Nacional Tambopata, por lo que la investigación más que hacer daño a las personas y a las instituciones busca un beneficio que procure la solución a un problema social. Por tanto, referimos que no hay ningún ánimo de maleficencia en la investigación, por el contrario, se descartan afectaciones y daños personales, en la medida que describimos una realidad.

La ética se aplicará a todos los procesos y etapas en la investigación, pero desde la misma idea de investigación hasta la presentación de sus resultados; es imperativo tratar de dejar de lado las preferencias personales, los prejuicios propios, y las parcialidades innatas, a cambio de actuar con honestidad en la recolección y análisis de los datos, tratando de plasmar lo más objetivo y cercano a los que los datos arrojan como resultados, en un afán de encontrar lo que se asemeje a la verdad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

A través del proceso de observación del fenómeno, realizado mediante las visitas in situ que hemos hecho a la ZA de la RNTamb y a la revisión y contrastación documental analizada, tanto de investigaciones como de artículos periodísticos que dan cuenta de la situación problemática, hemos logrado los siguientes resultados: Respecto del objetivo general de la investigación que es determinar de qué manera la creación de una autoridad única influye en el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, es conveniente referirnos previamente a los resultados relacionados con la ocupación espacial del área en estudio, los actores públicos involucrados, el desarrollo de sus competencias, y ciertamente la influencia de una autoridad única en el ordenamiento territorial.

Como lo hemos señalado en el problema de la investigación, la ZA de la RNTamb, desde el momento de su creación, mantiene una constante ocupación espacial y/o territorial tanto para fines habitacionales como productivos; sin embargo, está ocupación se ha hecho bastante desordenada, desintegrada, desorganizada y caótica y en nuestros días, se ha vuelto hasta peligrosa tanto para las personas como para los fines y objetivos de creación del área natural protegida como también de su integridad territorial.

Las zonas de amortiguamiento, conforme a lo señalado en la teoría del marco teórico son espacios geográficos con una presencia antrópica constante y permanente que las habita y produce, utilizando los recursos naturales en su interior; son áreas de mucha dinámica económica productiva, y de una continua interacción del hombre con su medio ambiente, que le permite a éste poder acceder al aprovechamiento de los recursos naturales.

Esta ocupación humana como lo señalamos, reviste varios tipos y formas de uso del suelo y del territorio; es así que hay ocupaciones estables que están conformadas por núcleos de personas agrupados en localidades que habitan dentro de la zona de amortiguamiento; según (SERNANP, 2012) en la zona de amortiguamiento habitaban ese año, 8 147 habitantes, distribuidos en los distritos de Tambopata e Inambari; hoy ese número se ha multiplicado como resultado de que Madre de Dios, tiene la más alta tasa de migración en el país “debido a nuevas actividades económicas, tanto formales como informales, que atraen a la población” (Luque, 2017). Casi todos los habitantes de la zona, se dedican a realizar

actividades productivas sobre todo las relacionadas con el campo. Entonces podremos decir, que este tipo de ocupación está relativamente formalizado y cuenta con la anuencia de las autoridades en general, habida cuenta que muchas de estas localidades fueron establecidas o fundadas con anterioridad a la creación de la Reserva Nacional Tambopata y su zona de amortiguamiento.

Tabla 2. Localidades ubicadas en la ZA de la RNTamb.

Distribución Política	Sectores	Centros poblados
Distrito Tambopata	Zona carretera Puerto Maldonado – Cuzco	San Bernardo Los Cedros
	Zona río Tambopata	Tambopata Isuyama Alto Loero Loero Jorge Chávez – Loero Chonta C.N Infierno La Torre Sachavacayoc Condenado Baltimore Filadelfia
	Zona río Madre de Dios	Nueva América Lago Sandoval Bajo Madre de Dios Fundo Concepción Rolin San Francisco C.N. Palma Real Puerto Pardo C.N. Sonene

Distrito Laberinto	Zona carretera Puerto Maldonado – Cuzco	Las Mercedes Víctor R. Haya de la Torre Tahuantinsuyo Aguas Blancas Manantiales Florida Baja Santo Domingo Residentes Cusqueños Florida Alta Vírgenes del Sol
Distrito de Inambari	Zona carretera Puerto Maldonado – Cuzco	San Juan La Distancia Unión Progreso Sol Naciente Alto Libertad Nueva Arequipa Virgen de la Candelaria Primavera Baja Primavera Alta Santa Rita Baja Santa Rita Alta
	Zona río Malinowski	Apaylon A6 Malinowski A8 Amataf CN Kotsimba

Como se señala en el cuadro superior, la zona de amortiguamiento también acoge a territorios comunales como son los de las comunidades de pueblos originarios de Infierno, de Palma Real, y de Sonene, pertenecientes al grupo etnolingüístico Ese' Eja; y la comunidad de Kotsimba del grupo etnolingüístico Puquirieri” (Díaz, 2010) (Servindi, 2016).

De otro lado, tenemos la ocupación productiva de la zona de amortiguamiento; como ya lo dijimos, gran parte de los pobladores de las localidades asentadas en el interior de la zona de amortiguamiento, se dedican directamente a realizar actividades productivas relacionadas fundamentalmente con el aprovechamiento

del suelo y los recursos naturales. Al respecto, en la Amazonía es posible identificar un patrón de ocupación de estos espacios para el aprovechamiento de los recursos, así no los hace saber (Muñoz & Navarro, 2003) que describen “la ocupación desordenada comenzó, como es habitual, con la tala selectiva de maderas de alto valor comercial, que dio lugar a la roza y quema de bosques remanentes para la implantación de agricultura migratoria de subsistencia, primero en las partes bajas y planas, y posteriormente en avance hacia las laderas de fuerte pendiente”.

De ese modo, se dedican fundamentalmente a la agricultura en buena parte de la zona de amortiguamiento; a la recolección de la nuez de castaña – *Bertholletia excelsa* – la misma que es una actividad significativa para el departamento de Madre de Dios; al turismo en sus múltiples modalidades (de aventura, vivencial, de lujo, etc.); a la forestación y reforestación; y en menor medida a la actividad maderables y a la ganadería.

Podemos señalar, que buena parte de estas actividades productivas humanas están amparadas en la formalidad y que en el marco de la legalidad contribuyen de cierta manera con un ordenamiento territorial, que conforme lo señala (Massiris, 2002) es para organizar, establecer y diseñar el uso, ocupación y transformación del territorio con fines de su inmejorable aprovechamiento. Y en la medida que se practique actividades sostenibles y se utilice los recursos naturales eficientemente sin que se excedan su capacidad de carga, para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona de amortiguamiento estaríamos cumpliendo con el objeto y finalidad del ordenamiento territorial a partir de lo señalado por el (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, 2022).

Sin embargo, es creciente y cada vez más significativo el desarrollo de actividades ilegales e ilícitas en la zona de amortiguamiento, relacionadas al uso y tráfico de tierras, minería ilegal e incluso siembre y cosecha de cultivos ilícitos, todo lo cual distorsiona y varía cualquier esfuerzo de ordenamiento territorial, pues al ser actividades ilícitas e ilegales, estas escapan al control y supervisión de las autoridades intervinientes, y se manifiestan en cualquier lugar sin ningún orden, patrón, regulación, incluso afectando los derechos de terceros legalmente adquiridos, degradándose los suelos, destruyéndose los bosques y afectando la sostenibilidad.

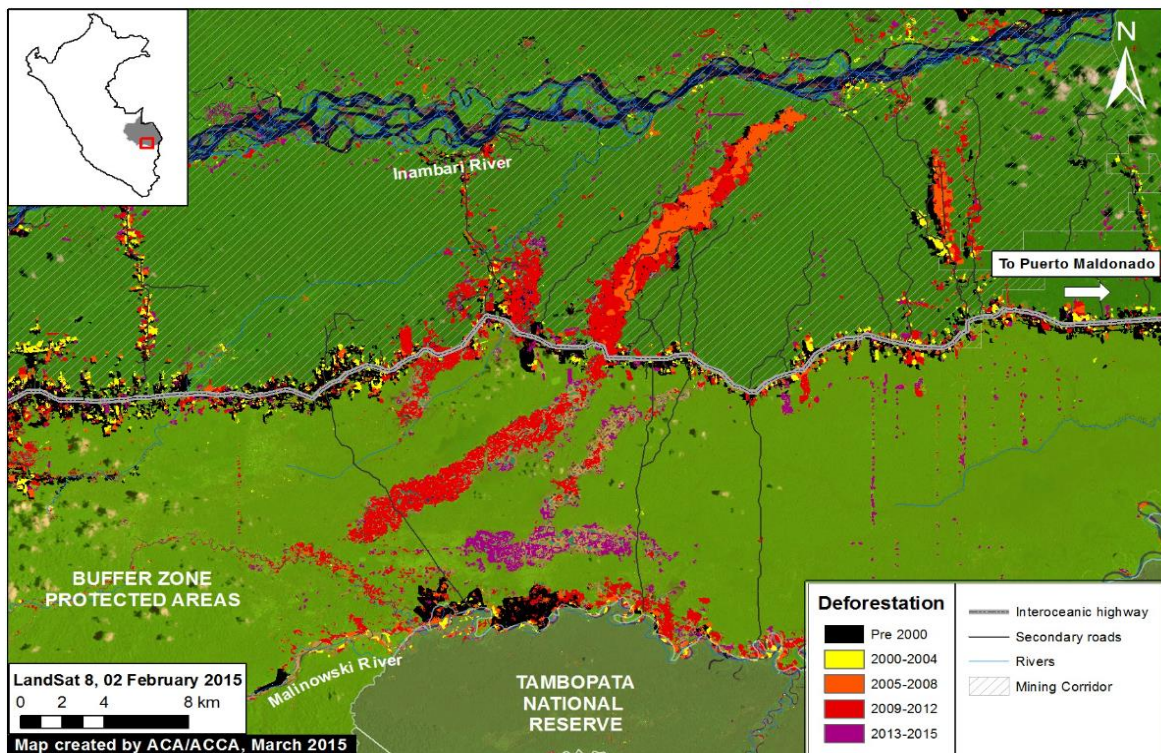


Figura 3. Imagen obtenida, elaborada y propiedad del Proyecto MAAP; allí se verifica la extensión del daño causado a la zona de amortiguamiento por la minería ilegal.

En tal sentido, en los últimos años se ha podido notar una masiva ocupación territorial de la zona de amortiguamiento con la finalidad de asentar campamentos mineros para realizar actividades de pequeña minería y de minería artesanal, dejando significativos pasivos ambientales en la zona; es así que la minería ilegal viene afectando específicamente los sectores del Rio Malinowski, La Pampa, Manuani (Plan Maestro, 2020)

Al respecto, la (BBC, 2016) hace referencia al desastre ambiental que viene ocurriendo en la cuenca del río Tambopata, que de acuerdo a esta agencia de noticias británica “se debe a la presencia de mineros ilegales que deforestan la zona para buscar oro en los lechos de los ríos”. Explica que “la deforestación se inicia en la década del 70; primero en pequeñas proporciones dentro de la zona de amortiguamiento, esto es, en el espacio contiguo a la ANP; conforme avanza el tiempo, los mineros ilegales aumentan su número hasta superar las veinte mil personas, cubriendo vastos espacios de la zona de amortiguamiento, e incluso ingresando en las ANP en los tiempos de ahora, tal como lo expreso, el alto

comisionado de la Minería Ilegal de la Presidencia del Consejo de Ministros de Perú, César Sierra”.

(Mongabay, 2019) da cuenta que en los últimos años en la zona de amortiguamiento se ha perdido alrededor de 11 000 hectáreas de bosque por la minería ilegal.

En ese sentido, el Centro Bartolomé de la Casas denunció, tal como lo recoge (Agencia Peruana de Noticias, 2022) que “...conjuntos de mineros ilegales irrumpieron y entraron al área denominada A-8, que está en el interior de la ZA de la RNTamb, región Madre de Dios. Contraviniendo el orden legal, jurídico, normativo, institucional, ético, social, pretenden extender las áreas de explotación y aprovechamiento del oro en toda el área protegida implementando todas las actividades que ellas conllevan, lo cual además afecta a la propia población de Madre de Dios”.

Según (Ormeño & Gregory, 2017) manifiestan que el oro que proviene de la Madre de Dios, es en un alto porcentaje proveniente de actividades ilegales y de las áreas legalmente protegidas incluyendo sus zonas de amortiguamiento; es así que han venido ocupado ilegalmente la Reserva Tambopata, destruyendo el bosque natural, llegando a alcanzar sólo en el 2015, pérdidas estimadas de 450 ha de bosques causando además la desviación de los ríos principales. La minería se concentra en la zona denominada y ya peligrosamente famosa como La Pampa, ubicada al sur de la Carretera Interoceánica; desde allí, la minería se amplifica hacia río arriba por las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja-Sonene y la RN Tambopata.

El sector que se denomina La Pampa y fue escenario de una ocupación territorial insostenible y ambientalmente dañina, se encuentra ubicado en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata en la región Madre de Dios, ubicándose a casi cien kilómetros de la ciudad capital de Puerto Maldonado, ha sido durante los último diez años, el epicentro de la extracción ilegal de oro en la zona de amortiguamiento y a partir de allí la minería ilegal se ha ido extendiendo peligrosamente por todo su extensión; (Novoa S., 2015) a través de imágenes satelitales en el marco del proyecto MAAP, nos permite verificar el impresionante

impacto causado por la minería. Hoy sin embargo y debido a las acciones de interdicción minera dispuestas por el Estado, la extracción ilegal ha ido menguando.



Figura 4. Daño causado a la zona de amortiguamiento por la minería ilegal. Sector La Pampa.

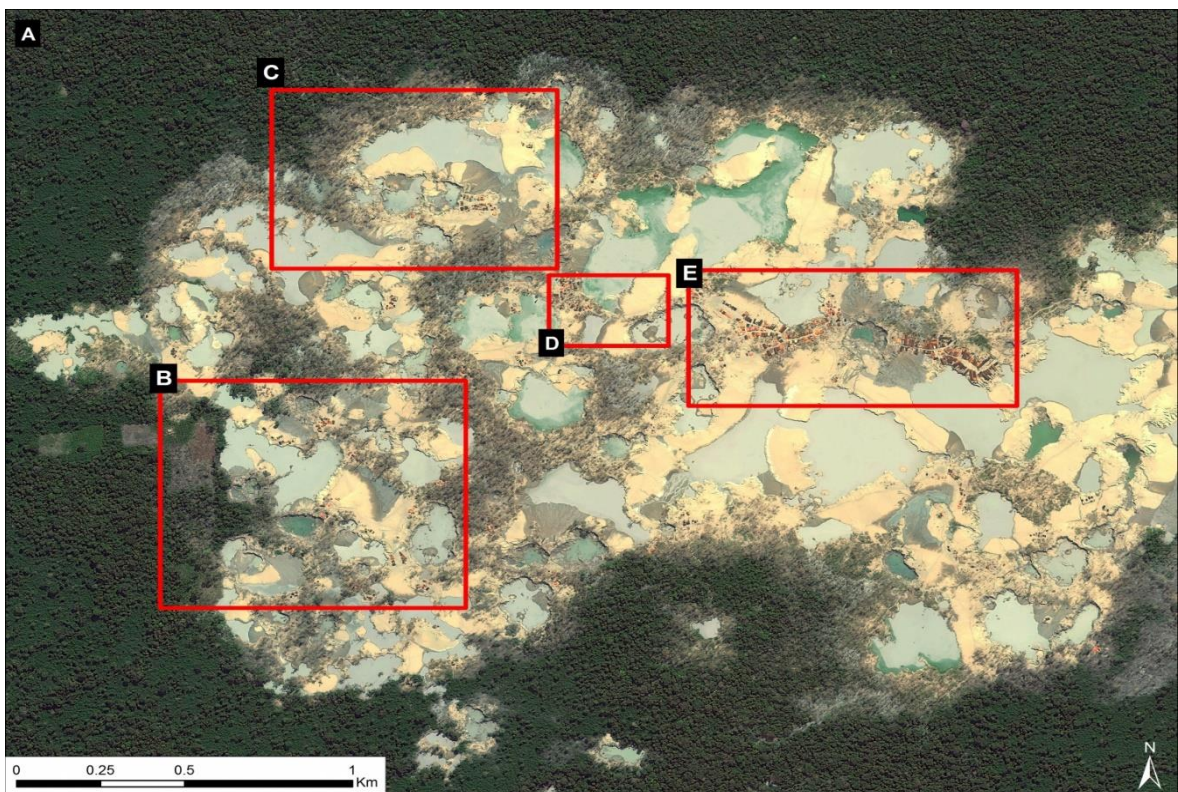


Figura 5. Imagen obtenida, elaborada y de propiedad del Proyecto MAAP donde se verifica campamentos mineros en zona de amortiguamiento por la minería ilegal. Imagen de julio del 2015.



Figura 6. Campamento minero en la zona de amortiguamiento, foto corresponde a octubre del 2022 y ha sido tomada por el investigador.

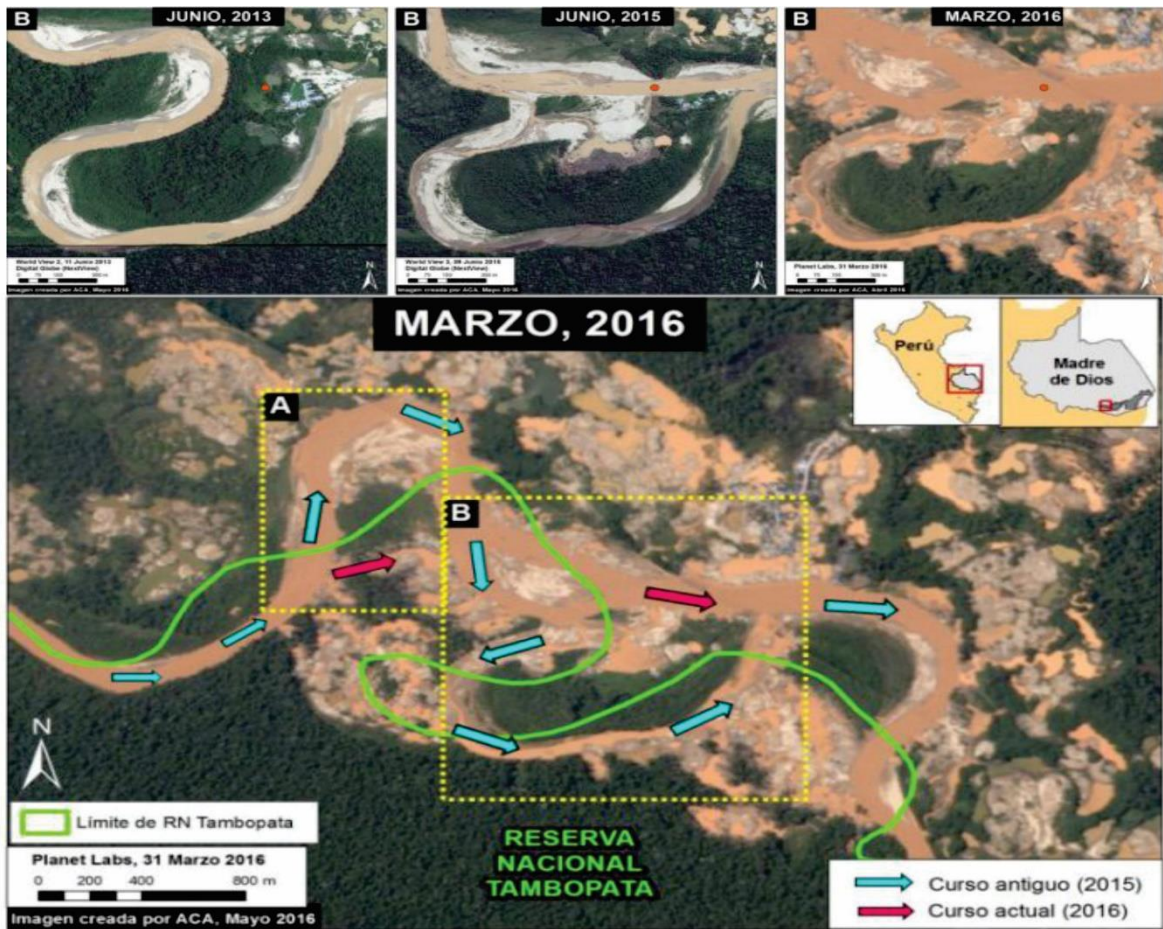


Figura 7. Imagen del Proyecto MAAP donde se evidencia un daño ambiental en el límite de la Reserva y su ZA (2016)

Asimismo, otra de las preocupaciones y amenazas a la zona de amortiguamiento, es la promoción de los cultivos ilegales (El Comercio, 2019); según (RPP, 2019) “se han tumbado más de 6500 Ha. de bosque para la sembrar coca, en tan solo dos años”.

En esa misma línea (Mongabay, 2019) da cuenta que “la ZA de la RNTamb ha comenzado a ser invadida por el narcotráfico; los pobladores, aliados con la conservación, son testigos de ese avance y además víctimas de la violencia que empieza a instalarse y el Estado aún no atiende sus reclamos; refiere que desde hace dos años han empezado a deforestar el bosque para prepararlo para el cultivo de hoja de coca, básicamente cerca a Villa Santiago y Santa Rosa, ambos en el distrito de Inambari, aprovechando del sector denominado La Cumbre, que es la parte más alta de la zona de amortiguamiento y por ello la convierte en una área idónea para los cultivos ilegales”.

Durante el año 2018 denuncia Demetrio Pacheco, vicepresidente del Comité de Gestión del Tambopata, se han encontrado pozas de maceración con coca y varios galones de combustible, uno de los insumos principales para fabricar PBC” (Mongabay, 2019).

De otro lado, de acuerdo a lo que se señala en el (Plan Maestro, 2020) la falta de incentivos económicos para actividades más sostenibles, incrementó el desarrollo de actividades que generan impactos significativo en el bosque, disminuyendo su cobertura forestal, como es el caso de la actividad ganadera, que se desarrolla fundamentalmente en los sectores Nueva América y Jorge Chávez; siguiendo el mismo correlato, el impacto generado por esta actividad en la zona de amortiguamiento produce la tala de bosque, la pérdida de hábitat, disminución de la castaña.

El denominador común para la desordenada ocupación del territorio y el desarrollo de actividades productivas ilegales en la zona de amortiguamiento resulta ser la ausencia efectiva del Estado en esta área, pues si bien, hay una diversidad de autoridades y entidades que intervienen dentro de ella ejerciendo determinadas competencias administrativas, esta intervención es inorgánica, descoordinada y sin cooperación ni coordinación previa entre las autoridades, lo cual hiciera parecer que el Estado se encontrara ausente.

Incluso, pese a que hay entidades tutelares en las zonas como las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de Perú, aún se mantiene esa sensación de vacío, pues la intervención de estas entidades es esporádica y su movilización depende en muchos casos la decisión de otros estamentos como el Ministerio Público o determinados ministerios como el de Interior o Defensa; con lo cual la población que habita la ZA de la RNTamb teme permanentemente por su seguridad y su vida. Esta ausencia es generada a criterio nuestro, por varios factores:

- a) Un vacío de poder, manifestado en autoridades con competencias temporales y/o limitadas en el tiempo o en autoridades o entidades tutelares que “abandonan” la custodia y el resguardo del área; por ejemplo, la (Agencia Peruana de Noticias, 2022), daba cuenta que las Fuerzas Armadas se retiraban del lugar, informándolo a través de un comunicado, situación que ha generado un vacío de poder que derivaría en una nueva invasión en los próximos días.
- b) La intervención de varias autoridades y entidades en una misma área geográfica, con competencias similares para el otorgamiento de derechos sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales, lo que termina en algunos casos en conflictos de competencia.
- c) Un espacio geográfico bastante amplio y agreste que limita la capacidad de acción y de intervención inmediata de las autoridades sobre todo de aquellas tutelares (PNP, Fuerzas Armadas), pues para una intervención constante se requiere de mayores recursos, más logística y un aparato administrativo más sofisticado, del que se requiere para el control de las urbes; sobre esto último; similar opinión expresaba la entonces Fiscal Ambiental de Madre de Dios, Karina Garay, quien a (Mongabay, 2020) le manifestaba sobre el retiro de la Policía Nacional del Perú, de la base de operaciones Otorongo en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata: “que no tenían las condiciones para operar, que el río había crecido y no tenían implementos para actuar en esas circunstancias”; añadiendo que “Durante el mes de octubre y los primeros días de noviembre del 2019, los policías destacados en ese puesto de control Otorongo, se retiraron por falta de logística y problemas climatológicos. Básicamente, no tenían lo necesario para operar”.

d) Marco normativo bastante discordante y distante de la realidad, el mismo que genera vacíos legales que son aprovechados quienes promueven y realizan actividades ilegales e ilícitas; tal como lo describe el (Centro Bartolomé de las Casas, 2022) que describe como los mineros ilegales se amparan en el vacío que existe en la Ley N° 27651 de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y los diversos dispositivos legales que han extendido la vigencia del proceso de formalización minera que viene incentivando la minería ilegal, como ha sido la última ampliación hasta el 31 de diciembre del 2024 que se ha dispuesto desde las autoridad a nivel nacional; incide el autor en que “esa situación jurídica difusa impide que el Ministerio Público proceda a denunciar si están inscritos en el Registro de mineros Informales en proceso de formalización (Reinfor)”. Igual opinión comparte (Rumbo Minero, 2022) afirmando que: “los mineros ilegales se amparan en el vacío existente en la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, así como en otros dispositivos que han ampliado su vigencia” demandando una acción inmediata al Estado peruano para “contrarrestar estas agresiones a la vida humana y natural en los territorios de Madre de Dios”.

Tabla 3. Autoridades que intervienen en la ZA de la RNTamb.

Actividad productiva	Acto administrativo o de dominalidad en favor de los particulares	Autoridad administrativa interviniente	Nivel de gobierno al que pertenece
Actividades forestales y de fauna silvestre	Otorgamiento de concesiones forestales maderables	Gerencia Forestal y de Fauna de Silvestre – GERFOR - MDD	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Otorgamiento de concesiones para otros productos del bosque como castaña, aguaje, palma	GERFOR - MDD	Gobierno Regional de Madre de Dios.

	Otorgamiento de concesiones de ecoturismo y conservación.	GERFOR - MDD	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Aprobación de instrumentos de gestión forestales y de gestión ambiental en concesiones forestales maderables, no maderables y de forestación y reforestación.	GERFOR - MDD	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Supervisión y control de actividades forestales y de fauna silvestre sin título habilitante previo.	GERFOR - MDD	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Fiscalización y control de las obligaciones a las que están sometidos los titulares de títulos habilitantes	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	Gobierno Nacional - PCM
Actividades agrícolas	Otorgamiento de constancia de posesión de predio rural para agricultura	Agencias agrarias – Dirección Regional de Agricultura - DRA	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Acreditación de mejoras	Agencias agrarias – Dirección Regional de Agricultura - DRA	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Título de propiedad rural	Dirección Regional de Agricultura - DRA	Gobierno Regional de Madre de Dios.
Actividades pecuarias	Títulos de propiedad para actividades pecuarias, habilitación de áreas de	Dirección Regional de Agricultura - DRA	Gobierno Regional de Madre de Dios.

	pastura, o habilitación de potreros		
Actividades mineras.	Otorgamiento concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal	Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo - DREMH	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Aprobación de instrumentos de gestión minera – IGAFOM	Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo - DREMH	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Fiscalización minera.	Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo - DREMH	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Formalización de la minería a pequeña escala y artesanal.	Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo – DREMH / Ministerio de Energía y Minas y Congreso de la República.	Gobierno Nacional y Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Registro Minero - REINFO	Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo - DREMH	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Interdicción mineras ilegales	Ministerio Público, Policía Nacional del Perú; Fuerzas Armadas.	Organismo Constitucional Autónomo y Gobierno Nacional.

Instalación de infraestructura.	Proyectos turísticos. (habilitación o licencias de albergues y otras instalaciones)	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR; Municipalidad distrital de Inambari y provincial de Tambopata.	Gobierno Regional de Madre de Dios y Gobiernos Locales.
	Licencias de construcción, supervisión y fiscalización de dichas licencias.	Municipalidades distritales y provinciales de ser el caso, Inambari y Laberinto como Tambopata respectivamente.	Gobiernos Locales.
	Proyectos viales. Carreteras Nacionales	Provias Nacional	Ministerio de Transporte y Comunicaciones
	Proyectos viales. Vías de penetración regional, trochas carrozables.	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Red eléctrica	Dirección General de Electricidad	Gobierno Nacional; Ministerio de Energía, Minas, Hidrocarburo y Electricidad – MINEM
	Desbosques para infraestructura.	Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre	Gobierno Regional de Madre de Dios.
	Proyectos de hidrocarburos	Dirección General de Hidrocarburos	Gobierno Nacional; Ministerio de Energía, Minas, Hidrocarburo y Electricidad – MINEM
Recursos hídricos y acuicultura	Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el uso productivo del agua.	Autoridad Nacional del Agua y Autoridad Local del Agua.	Gobierno Nacional – ANA adscrito al MIDAGRI.

	Autorización de acuicultura, fomento, promoción, apoyo a dicha actividad.	Dirección Regional de la Producción.	Gobierno Regional de Madre de Dios.
Gestión ambiental	Aprobación de informe de compatibilidad.	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP	Gobierno Nacional; Ministerio del Ambiente - MINAM
	Aprobación de informes de evaluación de gestión ambiental.	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP	Gobierno Nacional; Ministerio del Ambiente - MINAM

El desarrollo de estas actividades productivas, tanto legales, pero sobre todo informales, ilegales e ilícitas se han dado en el marco de un ordenamiento territorial muy deficiente, muy preliminar y poco técnico, que produce hasta hoy serios problemas de superposición territorial y de derechos que en muchas ocasiones se saldan con víctimas mortales, al respecto (Mongabay, 2020) y aprovechando además toda una serie de funcionarios provenientes de entidades públicas distintas con capacidad legal de autorizar el uso de suelo y aprovechamiento de recursos, sin que hayan estado uniformizados, con criterios desiguales y poco homogéneos, que más han valorado el mero hecho de ocupar territorio que cuidar el área.

De otro lado y a continuación, presentamos la matriz de preguntas y respuestas referentes a las entrevistas realizadas a profesionales que permanentemente y a diario observan en primera persona como acontece el problema social descrito *et supra* y la son testigos de la desordenada ocupación del territorio.

Las entrevistas fueron realizada a los Jefes de dos de las áreas naturales protegidas más importantes de la región y del país, tanto de la Resera Nacional Tambopata Ing. Vladimir Ramírez Prada, como de la Reserva Comunal Amarakaeri, Ing. Asvín Florez Gil, ambos con una dilatada experiencia profesional y conocimiento de la materia. Así como también entrevistamos a la Consejera Regional Fátima Pizango Salazar para conocer sus opiniones técnicas y políticas sobre el objeto de la investigación.

Tabla 4. Matriz de respuesta de los entrevistados.

Entrevistado Preguntas	Vladimir Ramírez Prada. Jefe de La Reserva Nacional de Tambopata	Asvín Florez Gil. Jefe de la Reserva Comunal de Amarakaeri	Fátima Pizango Salazar. Consejera Regional de Madre de Dios.
¿Consideraría usted importante la creación de una autoridad única, que contribuya con el ordenamiento territorial de la Zona de Amortiguamiento?	Sí, es una propuesta interesante. Antes se ha lanzado una propuesta similar en Arequipa como es la autoridad autónoma del valle de Majes. Además está el comité de gestión como un nivel de coordinación.	Sí, es importantísimo que se cree una autoridad única encabezado por el gobierno regional; pero no sólo a nivel de zona de amortiguamiento sino también de zona de influencia. En el gobierno regional la subgerencia de áreas naturales podría asumir este encargo de autoridad única.	Sí, sería importante. El gobierno regional debería proponer este mecanismo. Debe ser una autoridad con autonomía, que sea elegida por el Consejo Regional.
¿En breves enunciados, cuáles creen serían las funciones y competencias que debería asumir esta autoridad?	Autoridad orientadora, conciliadora; que vigile los compromisos de las otras autoridades intervinientes. Una autoridad a nivel regional.	Una autoridad articuladora que tenga la capacidad de concertar con los demás involucrados. Asimismo, una autoridad que pueda conciliar con las instituciones involucradas en la zona de amortiguamiento. Asimismo, funciones para generar programas y proyectos de desarrollo. En suma, una entidad supervisora.	Se requiere de una autoridad integradora, uniformadora y conciliadora.

<p>¿Considera usted que la autoridad única coadyuvaría a la solución de los problemas en la Zona de Amortiguamiento? Si y no ¿Porqué)</p>	<p>Sí, porque tendría agrupados</p>	<p>Sí, incluso podría actuar como ventanilla única.</p>	<p>Sí, porque con una autoridad única podría evitarse la conflictividad social de la zona.</p>
<p>¿Consideraría usted que una autoridad única debería asumir la competencia para el otorgamiento de derechos para el acceso a los recursos naturales en la Zona de Amortiguamiento? Si o NO ¿por qué?</p>	<p>Considera que sí, aunque para ello es importante la planificación.</p>	<p>No, porque eso más bien está en el marco de competencias nacionales que involucran sectores.</p>	<p>Debería considerarse esta situación, porque podría ser una oportunidad de unificar criterios de desarrollo regional. Pero debería evaluarse mejor.</p>
<p>¿Considera que una autoridad única podría asumir competencia de control y fiscalización en Zona de Amortiguamiento, en lugar de las múltiples autoridades que ahora mismo ejercen dicha competencia sin éxito aparente?</p>	<p>Considero que sí, pues su competencia debería ser orgánica a todo el proceso. Pues además se requiere una entidad formal.</p>	<p>Como articuladora sí, podría exigir el compromiso de las demás autoridades.</p>	<p>Si, en su calidad de autoridad integradora podría concertar con las otras entidades un mejor desarrollo de fiscalización y supervisión.</p>

De igual manera en una conversación no formal con el que fuera hasta el año 2022 gobernador Regional de Madre de Dios, Mag. Jefferson Gonzales Enoqui, se planteaba la necesidad de proteger la ZA de la RNTamb, no tanto con la fuerza pública, sino a través de una visión integral tendiente al desarrollo sostenible del área, articulando y compaginando las diversas actividades productivas legales y lícitas que se dan en su interior, para compatibilizarlas con los fines de preservación y conservación de los valores y bienes naturales que conserva y protege la Reserva Nacional de Tambopata; de tal manera que el espacio que conforma la ZA de la RNTamb sea responsable y debidamente gestionado para preservar sosteniblemente los recursos y los ecosistemas existentes en el área y la población que la habita pueda ver significativamente mejorada su calidad de vida.

En ese sentido, el Gobernador Gonzales Enoqui nos manifestaba que se había aprobado y emitido una Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2002—GOREMAD-GR de fecha 19 de septiembre del año 2022, donde se aprobaban un plan de acción para la protección de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, para el año 2022-2023, a cargo de un Grupo Técnico conformado para tales fines desde el año 20010; plan de acción que se idea a partir de una estrategia conjunta de coordinación y concertación con los diferentes actores que intervienen en el área, sean estos del ámbito privado o público.

Coincidimos con el Gobernador Regional, en la necesidad de la creación de una autoridad autónoma, con independencia técnica, a partir de la conformación de este Grupo Técnico o incluso del Comité de Gestión de la Reserva Tambopata, que tenga como atribuciones, en principio, la implementación de este plan de acción, la articulación y coordinación institucional para el cumplimiento de los fines y la puesta en marcha de un proceso de reordenamiento territorial del espacio físico para hacerlo compatible con los procesos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida de los pobladores.

Entonces, lo que podemos determinar fehacientemente a partir de la observación del fenómeno social (ocupación del territorio) de la información recogida por los actores que están permanentemente en la zona; del análisis de la información periodística y del análisis documental así como de la validación de nuestros expertos entrevistados, antes señalados, es que la zona de amortiguamiento de la

Reserva Nacional Tambopata, vienen siendo impacta significativamente producto de una ocupación territorial deficiente y desordenada.

Es una ocupación desordenada e inorgánica, que pone en severo riesgo los fines de conservación del área natural protegida, su integridad territorial y la sostenibilidad de los recursos naturales existente; esta ocupación ha ocurrido sin un control y supervisión del Estado, se fue dando conforme se realizaba las migraciones a la región de la selva y ceja de selva y en la búsqueda de nuevas oportunidades de desarrollo; en suma, en la ocupación territorial, no han primado criterios ni lineamiento técnicos relacionados con los procesos de ordenamiento territorial y zonificación ecológica económica, los cuáles están siendo implementados en plena marcha.

Asimismo, consideramos que esta ocupación territorial desordenada e inorgánica se ha debido, entre otros muchos factores, a la ausencia de una autoridad única, que disponga los criterios y lineamientos de ocupación territorial, del uso y aprovechamiento de los recursos, y de los procesos de monitoreo y supervisión necesarios; en lugar de ello, hemos tenido varias autoridades intervinientes pero cada una dedicada a su “clúster” o compartimiento estanco, pero ninguna que articule, dirija, estandarice o conduzca un proceso de ordenamiento territorial eficiente y de desarrollo sostenible de la zona.

Por ello referimos que en efecto, una autoridad única, con competencia sobre toda el área que comprende la zona de amortiguamiento, es una necesidad importante, para mejorar y hacer más efectivos la ocupación territorial en dicha área, como también el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, tal y conforme sucede en la TGV estadounidense; entendiéndose aún más, el carácter de tratamiento especial, que tiene la zona de amortiguamiento por disposición del artículo 25° de Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Entonces, visto que la ocupación de la zona de amortiguamiento es permanente y constante y se realiza de manera poco integral y menos organizada, por la intervención inorgánica y descoordinada de varias autoridades y entidades públicas, lo cual pone en riesgo los fines del Reserva Nacional Tambopata así como su integridad territorial, consideramos que es prioritaria y necesaria, la creación de una “Autoridad Única” que permita una coordinación interinstitucional para el ordenamiento y la ocupación territorial eficiente de la zona de amortiguamiento de

la Reserva Nacional Tambopata, tal como lo manifiestan nuestros entrevistados y como correlato de la creación de la Autoridad Autónoma de Majes, en la ciudad de Arequipa.

Como es el caso de la Autoridad Única del valle de Tennessee, el propósito es la creación de una autoridad única en la zona de amortiguamiento con similares competencias y características; es decir, esta autoridad tiene funciones articuladoras con la finalidad de planificar y promover una ocupación ordenada del territorio para con ello gestionar un ordenamiento territorial eficiente y el acceso ordenado a los recursos naturales existentes. En consecuencia, la TVA desde sus inicios tuvo como propósito mejorar las condiciones de vida de los habitantes y ese también es el propósito de una autoridad única en la zona de amortiguamiento, que promueve el desarrollo personal y como lo plantea (Jackson & Daniels, 2021) “aumente la prosperidad económica” de los pobladores que la habitan y con ello, además, “tener la condición de administrador ambiental” en la zona.

Del mismo modo, coincidimos plenamente con los postulados de (Blanes, y otros, 2003) en el sentido de que la zona de amortiguamiento, en este caso de la Reserva Nacional Tambopata, debería generar, proponer y en todo caso crear un mecanismo y/o herramienta de autogobierno y autogestión para implementar correcta y eficientemente las políticas nacionales y regionales de ocupación territorial y acceso a los recursos naturales.

Asimismo, y tal como sucede en Arequipa con el proyecto Majes – Siguanas, la autoridad única de la zona de amortiguamiento, tiene la independencia y autonomía funcional suficiente, derivada de un mecanismo normativo o legal, para gestionar el ordenamiento territorial, el uso sostenible de los recursos naturales, la promoción de la inversión y la generación de espacios de diálogo y concertación con la población, tal como sucede con la (Autoridad Autónoma de Majes, 2017).

Entonces, haciendo un recuento de los postulados y premisas fácticas señalados y recogidas de las investigaciones y trabajos previos referenciados en la presente investigación, señalamos cuatro cuestiones recurrentes y concluyentes que son importantes de advertir:

- i) Es perfectamente compatible fáctica y legalmente, la creación e intervención de una autoridad única que tenga como propósito el

ordenamiento de un espacio territorial como la zona de amortiguamiento de un área protegida de significativa importancia.

- ii) Lo segundo es que un adecuado planeamiento y gestión del territorio y un acceso ordenado y sin conflictividad a los recursos naturales a partir de una autoridad única, es perfectamente posible.
- iii) Lo tercero es que el ordenamiento territorial y la gestión de los recursos naturales son motores de desarrollo regional y local y contribuyen con la calidad de vida de la población.
- iv) Lo cuarto es que es completamente compatible una autoridad única estatal o incluso paraestatal con el desarrollo sostenible y económico de una nación o territorio.

Ahora bien, respecto de las atribuciones que debería tener esta autoridad única, es menester señalar que como ya lo dijéramos, en la zona de amortiguamiento confluyen una serie de autoridades políticas, administrativas y ahora mismo policiales militares; a cada una de ellas, la norma le asignó una determinada competencia que la desarrolla independientemente una de la otra; estas competencias básicamente están determinadas en relación del acceso a los recursos naturales existentes, a las acciones de control y supervisión correspondientes y al marco sancionatorio que deriva de las acciones de control.

En concordancia a nuestros antecedentes, y conforme lo detallan nuestros entrevistados la autoridad única de la zona de amortiguamiento, debería tener como primera función constituirse en una entidad articuladora, dialogante; que integre a las diversas autoridades que intervienen en la zona de amortiguamiento en propósitos e ideales comunes para garantizar la sostenibilidad de la Reserva Nacional Tampobata y los fines de conservación para lo que fue creada.

Esta autoridad como lo señalara el Jefe de la Reserva Comunal Amaraeri en nuestra entrevista podría ser una autoridad de tipo ventanilla única que concentre y exija cumplimiento de las obligaciones de las otras entidades involucradas. En principio y en un primer momento tiene las funciones relacionados con: i) elaboración de lineamientos técnicos para una ocupación espacial e integral del espacio; ii) coordinación para el ejercicio de supervisión y control de los planes de manejo de quienes aprovechan recursos naturales; iii) gestionar proyectos ambientales y productivos; iv) promover el diálogo y conformar mesas técnicas para

atender los problemas del zona de amortiguamiento; v) promover y gestionar un plan de ordenamiento territorial; vi) promover la capacitación productiva de los habitantes productores de la zona; vii) promover programas de recuperación de suelos y mitigación de impactos generados por las actividades económicas; viii) promover la inversión pública y privada; ix) gestionar ayuda técnica y económica nacional e internacional; x) elaboración y permanente actualización de un catastro único de derechos en la zona de amortiguamiento, entre otras. Asimismo, debería tener la capacidad de incorporación del componente agroforestal pues representa una opción productiva deseable para muchos agricultores y compatible con los intereses de conservación (producir conservando y conservar produciendo) (Jiménez, Amend, & Köpsell, 2001);

La idea es una autoridad empoderada que promueva el desarrollo de sistemas de producción sostenibles; que coordine y concerté con los actores sociales con la finalidad de promover acuerdos (INRENA, 2006) y fomente actividades productivas como la agroforestería.

Asimismo, en un primer momento coincidimos con nuestros entrevistados, quienes señalan que la autoridad única debe estar a nivel sub nacional, es decir a nivel regional como son los ejemplos de nuestros antecedentes internacionales con la TVA y nacionales con la AUTODEMA; incluso la representante del Consejo Regional de Madre de Dios, señalaba que esta autoridad única debería ser elegida por el voto del Consejo Regional, como sucede con la secretaría técnica de procesos disciplinarios del Servir, que es elegido por el Consejo Regional a propuesta del gobernador regional.

Entonces, la necesidad de la creación de la autoridad única, pasa por ordenar la actual ocupación de la zona de amortiguamiento, para garantizar la permanencia e integridad de la Reserva Nacional Tambopata como también mejorar la calidad de vida de la población que habita dicha zona y aprovecha los recursos naturales existentes, en concordancia con los fines que persigue el ordenamiento territorial, “como instrumento de protección ambiental y de asignación de un uso óptimo al territorio, teniendo en cuenta sus aptitudes y restricciones” (Martínez Toro, 2007). Del mismo modo, el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento, no sólo beneficia a la Reserva Nacional sino también a los habitantes productores que despliegan su fuerza laboral en su interior, ya que es importante señalar que el

ordenamiento según el (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, 2022) tiene como objetivo “mantener y mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la integración social en el territorio y procurar el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales”; en ese sentido una autoridad única y autónoma planifica y ordena, gestiona el territorio y se vale de herramientas como el catastro único, la zonificación ecológica económica entre otras para evitar conflictos sobre el uso del área, evitando la yuxtaposición o superposición de derechos, que más bien son consecuencias de ocupaciones territoriales inconexas e inorgánicas; de allí que a partir de una autoridad única con competencia en ordenamiento territorial, se evitan conflictos de superposición de derecho.

Ahora bien, sobre las funciones de control y supervisión en el interior de la zona de amortiguamiento, debemos señalar que en el área confluyen varias entidades que sobre el papel deberían ejercer dichas funciones sobre la materia a la que legalmente se dedican (flora y fauna, minería, electricidad, infraestructura, agua, etc.) pero como ya lo señaláramos, este ejercicio funcional no se cumple en los hechos (por factores logísticos, administrativos, presupuestales, ausencia, etc.) y en todo caso, cuando sucede, se hacen sin coordinación, desconectados unos de otros, inconexos e inorgánicos, perdiéndose tiempo y recursos importantes.

Como la zona de amortiguamiento es de tratamiento especial, es preciso que una autoridad única pueda consolidar la articulación necesaria de las entidades con capacidad legal para intervenir en las zonas de amortiguamiento a través de funciones de control, fiscalización y supervisión. Esta autoridad en su calidad de ente rector, aprueba los lineamientos y criterios que permitan reorientar las actividades de control y fiscalización que ocurren en la zona de amortiguamiento, para mejor minimizar los impactos negativos y el fortalecimiento de los esfuerzos de conservación hacia un desarrollo sostenible del espacio, conforme lo define (INRENA, 2006)

La propuesta de una autoridad única, que tiene capacidad articuladora y concertadora y sobre todo de gestión autónoma del territorio, permitiría integrar y agrupar a las entidades intervinientes para consolidar los procesos de supervisión, control y vigilancia, en un solo tiempo y momento; de tal manera que los pocos recursos logísticos y presupuestales puedan ser mejor utilizados, básicamente

repeliendo las actividades ilegales e ilícitas y vigilando las amenazas a la integridad de la zona de amortiguamiento.

Podrían también, a partir de la unificación de los procesos de control y vigilancia que cada entidad realiza, mejorar la supervisión en campo de las actividades productivas de quienes intervienen la zona de amortiguamiento.

V. CONCLUSIONES.

Primero: La creación de una Autoridad Única, influye positivamente en el ordenamiento territorial eficiente y sostenible de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata, la misma que viene sufriendo una desordenada y caótica ocupación espacial que está degradando sus suelos, destruyendo el bosque, acabando con los recursos naturales y generando fatalidades en la vida de las personas que la habitan. Este ordenamiento territorial favorece la sostenibilidad de los procesos ecosistémicos y garantizan la conservación del área natural protegida y de su zona de amortiguamiento, pues los habitantes y las actividades productivas están debidamente engranadas a al uso eficiente y óptimo del entorno, del suelo y los recursos naturales.

Segundo: La creación de una autoridad única, con competencia en materia de gestión y ordenamiento del territorio, favorece que las personas puedan lograr un acceso lícito y ordenado a los recursos naturales en el interior de zona de amortiguamiento, con lo cual se reducen significativamente los conflictos de superposición de derechos otorgados sobre los recursos naturales, como también la mitigación de los conflictos sociales y ambientales.

Tercero: Una autoridad única con atribuciones para la articulación, para gestionar el ordenamiento territorial, el uso sostenible de los recursos naturales, la promoción de la inversión y la generación de espacios de diálogo y concertación mejora los procedimientos de control y fiscalización en la zona de amortiguamiento, fundamentalmente porque coordina, articula, establece vasos comunicantes y además exige de las demás autoridades el cumplimiento de las competencias administrativas de las otras autoridades e instituciones públicas intervinientes en las zona de amortiguamiento.

Cuarto: Una autoridad única, fortalece la integración económica y territorial de la ZA de la RNTamb, procurando alcanzar un desarrollo sostenible local y regional que provoque la mejora en la calidad de vida de quienes habitan dicha zona.

Quinto: la ocupación de la zona de amortiguamiento se realizó de manera inconsistente y desordenada, favoreciéndose la informalidad y la ilegalidad en el acceso a los recursos, por lo que consideramos que la creación de una autoridad única podría resultar clave para favorecer una ocupación ordenada de la ZA de la RNTamb. que solucione los conflictos existentes de superposición de derechos,

favorezca un acceso lícito a los recursos y permita una mayor y más fluido control y supervisión de todas estas actividades productivas para no poder en riesgo ni la integridad ni los fines de la Reserva Nacional Tambopata, bajo un enfoque de ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible.

VI. RECOMENDACIONES.

Primero: La creación de una autoridad cualquiera sea esta, requiere necesariamente en virtud del principio de reserva legal, que el Congreso de la República legisle en ese sentido; por lo que se sugiere que como Poder del Estado y con atribuciones legislativas y entendiendo que la competencia administrativa cualquiera sea esta, tiene su fuente en la ley, se discuta la creación de una autoridad autónoma que conduzca los procesos de ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento, pues este problema de ocupación desordenada en moneda corriente en todo el país.

Segundo: Los Gobiernos Regionales deberían promover la creación de órganos técnicos que tengan como propósito la capacidad para solucionar los conflictos de superposición generados por un deficiente ordenamiento del territorio al interior de las zonas de amortiguamiento.

Tercero: Las entidades públicas deben ser más cuidadosas cuando otorguen derechos o aprueben licencias o autorizaciones al interior de las zonas de amortiguamiento, respecto de los informes de compatibilidad vinculantes y necesarios que deben previamente ser evacuados por el SERNANP sin el cual no procede otorgar derecho, licencia, concesión o autorización alguna.

Cuarto: Los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de líneas deberían aprobar lineamientos y directivas para la ocupación espacial de la zona de amortiguamiento en el marco de un ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible.

Quinto: En consecuencia, creemos que una de estas herramientas para un ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento que reduzca significativamente los conflictos de superposición, pasa por la creación de una autoridad única que, a futuro deberá concentrar en su competencia administrativa, los procedimientos de otorgamiento de derechos y acceso a los recursos sobre dicho territorio, de tal manera que debería promoverse mayores investigaciones sobre esta posibilidad en los claustros universitarios.

REFERENCIAS

- Anaya, F. C., & Espírito-Santo, M. M. (2018). Protected areas and territorial exclusion of traditional communities. *Ecology and Society*, 23(1).
- Agencia Peruana de Noticias. (05 de octubre de 2022). *Andina*. (E. Peru, Editor) Recuperado el 2022, de <https://andina.pe/>: <https://andina.pe/agencia/noticia-madre-dios-mineros-ilegales-invaden-zonas-cercanas-a-reserva-nacional-tambopata-912830.aspx#>
- Andaluz, C. (2016). *Manual de Derecho Ambiental*. (Vol. Quinta edición). Lima: Iustitia.
- Andía, J. (2013). *Manual de Derecho Ambiental* (Segunda ed.). Lima: El Saber.
- Anónimo. (16 de octubre de 2008). *La tala ilegal en áreas naturales protegidas del Perú*. (A. d. Molina, Productor) Obtenido de Tala Ilegal en el Perú: <http://talailegalanp.blogspot.pe/>
- Autoridad Autónoma de Majes. (05 de mayo de 2017). *AUTODEMA - Autoridad Autónoma de Majes*. Recuperado el diciembre de 2022, de <https://www.autodema.gob.pe/>: <https://www.autodema.gob.pe/quienes-somos/>
- Bansard, J., & Schröder, M. (Abril de 2021). The Sustainable Use of Natural Resources: The Governance Challenge. Still Only One Earth: Lessons from 50 years of UN sustainable development policy. *Earth Negotiations Bulletin*, 10.
- BBC. (26 de octubre de 2016). <https://www.bbc.com/mundo>. Obtenido de Tambopata: la reserva natural de Perú que empieza a convertirse en un desierto: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37562790>
- Blanes, J., Navarro, R., Drehwald, U., Bustamante, T., Moscoso, A., Muñoz, F., & Torres, A. (2003). *Las zonas de amortiguamiento: un instrumento para el manejo de la biodiversidad. El caso de Ecuador, Perú y Bolivia*. (Primera ed.). (A. Torres, Ed.) Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO. Recuperado el 07 de 2022

- Bramont - Arias, L., & García, M. (2010). *Manual de Derecho Penal* (Vol. Segunda reimpresión). Lima: San Marcos.
- Bunge, M. (2004). *La investigación científica: su estrategia y su filosofía* (Tercera ed.). México DF: Siglo XXI Editores S.A. de C.V.
- Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. Mexico DF: Cengage Learning Editores S.A. de C.V.
- Cabrera Freyre , A. (2010). *Los delitos contra el medio ambiente* (Primera ed.). Lima, Perú: Rodhas.
- Calle, I., & Ruiz, M. (2012). *Marco jurídico del acceso y aprovechamiento de recurso naturales: Análisis de experiencias internacionales* (Primera ed.). Lima: SPDA.
- Campos Arce, J., Camacho Calvo, M., Villalobos Soto, R., Gómez Flores, M., & Rodríguez, C. (2007). *La tala ilegal en Costa Rica: un análisis para la discusión* (Vol. 353). Turrialba, Costa Rica: CATIE.
- Castillo, L., Satalaya, C., Paredes, Ú., Encalada, M., & Rodríguez, J. (2021). *Las Áreas Naturales Protegidas en el Perú: Fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la Agenda 2030 y los ODS*. Lima, Perú: Contraloría General de la República.
- Castillo, S., & Zevallos, N. (junio de 2016). Roles en el ejercicio de la política e intereses de los mercados ilegales: una aproximación exploratoria a partir del caso peruano. *Cuaderno de trabajo N° 35*, 30. (D. d. Sociales, Ed.) Lima, Peru: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://departamento.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/>
- Centro Bartolomé de las Casas. (Octubre de 2022). *Centro Bartolomé de las Casas*. Obtenido de <https://cbc.org.pe/>: <https://cbc.org.pe/2022/10/04/comunicado-alto-a-la-mineria-ilegal-que-pone-en-riesgo-la-vida-humana-y-la-biodiversidad-en-madre-de-dios/#>

- Che Piu, H., & Menton, M. (2013). *Contexto de REDD + en el Perú. Motores, actores e instituciones*. Lima: Centro para la Investigación Forestal Internacional - CIFOR.
- Comisión Nacional para el Conocimiento CONABI. (2012). *Biodiversidad Mexicana*. Recuperado el septiembre de 2017, de Biodiversidad Mexicana: <http://www.biodiversidad.gob.mx>
- Comité Forestal SNI y Comité de Madera ADEX. (5 de mayo de 2017). Perspectiva forestal. ¿Que se entiende por tala ilegal? *Diario Gestión*. Obtenido de <http://blogs.gestion.pe/perspectiva-forestal/2017/05/que-se-entiende-por-tala-ilegal.html>
- Congreso de la República. (26 de junio de 1997). Ley 26821 Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. Lima, Perú: Editora Perú.
- Congreso de la República. (4 de julio de 1997). Ley N° 26834. *Ley de Áreas Naturales Protegidas*. Perú.
- Congreso de la República. (15 de Octubre de 2005). Ley 28611 Ley General del Ambiente. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú: Editora El Peruano.
- Congreso de la República. (22 de julio de 2011). Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Peru: Editora El Peruano.
- Cuellar, J., & Zevallos, P. (enero de 2010). Determinación de la producción maderera proveniente de operaciones forestales no autorizadas en la provincia de Padre Abad-Región, Ucayali. *ResearchGate*, 1-18. Obtenido de <https://www.researchgate.net/publication/280979851>
- Delitos contra los recursos naturales, 389-2014- San Martín (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia 7 de Octubre de 2015).
- Diagnóstico del Proceso . (s.f.).
- Diario Oficial el Peruano. (1 julio 2015). Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana; fortalecer la lucha

contra la delincuencia y el crimen organizado. Lima, Perú: Editoria el Peruano.

Diario Oficial el Peruano. (8 de Mayo de 2004). Decreto Supremo N° 019-2004-AG. *Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal*. Lima, Peru: Editora El Peruano.

Diario Oficial El Peruano. (24 de septiembre de 2015). Decreto Legislativo 1220. *Que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal*. Lima, Perú: Editora El Peruano.

Diaz, J. (2010). *Diagnóstico situacional sobre los impactos ocasionados por la minería aurífera aluvial a la biodiversidad, en el ámbito de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene Madre de Dios*. Madre de Dios. Puerto Maldonado: Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral - AIDER. doi:<http://siar.minam.gob.pe/puno/sites/default/files/archivos/public/docs/diagmineria.pdf>

Dourojeanni, M. (Diciembre de 2014). Ocupación humana y Areas Protegidas de la Amazonía del Perú. *Revista Ecología Aplicada*, 13(2), 225-232. Recuperado el 09 de 2022, de <https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/eau/issue/view/33>

Ejecutoria Suprema, delitos contra los recursos naturales, Casación 389-2014 San Martín (Sala Penal Permanenete de la Corte Suprema de la República 7 de Octubre de 2015).

El Comercio. (16 de abril de 2019). www.elcomercio.pe. (E. E. Comercio., Editor) Recuperado el noviembre de 2022, de Cultivos ilícitos de San Gabán acechan áreas protegidas de Madre de Dios y Puno: <https://elcomercio.pe/tecnologia/ecologia/cultivos-ilicitos-san-gaban-acechan-areas-protegidas-madre-dios-puno-noticia-627180-noticia/>

FAO. (2022). *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)*. Recuperado el 09 de 2022, de Plataforma de Territorios y

Paisajes Inclusivos y Sostenibles: <https://www.fao.org/in-action/territorios-inteligentes/componentes/ordenamiento-territorial/contexto-general/es/>

Flores, D., Céspedes, L., & Martínez, A. (2013). *Identificación de servicios ecosistémicos en el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes*. (Vol. Programa Presupuestal por Resultados N° 035: Gestión sostenible de recursos naturales y diversidad biológica.). (M. d. Ambiente, Ed.) Lima. Obtenido de https://repositorio.igp.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12816/477/Manglares_doc0.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Franco, C. (5 de octubre de 2014). Madera negra. *PuntoEdu*, Año 10(323), 16. Obtenido de <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/informe-puntoedu-la-tala-ilegal-y-la-deforestacion-de-la-amazonia-peruana/>

Gamio A., P. (2022). Pandemia, cambio climático y el Perú. En A. Gamboa, .. [al.], A. Castro, & M. I. Merino (Edits.), *Desafíos y perspectivas de la situación ambiental en el Perú: en el marco de la conmemoración de los 200 años de vida republicana* (Primera ed., pág. 482). Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto de la Naturaleza, Tierra y Energía (INTE PUCP). Recuperado el 09 de 2022, de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/librobicentenario20042022.pdf>

Garavito, C. (2020). *Acceso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales : implementación y coordinación de acciones para la promoción del comercio legal y leal*. Bogotá, Colombia: Artesanías de Colombia. Obtenido de <https://repositorio.artesantiasdecolombia.com.co/handle/001/5110>

García, P. (2015). *Derecho Penal Económico. Parte especial*. (Vol. II). Lima: Instituto Pacífico SAC.

Gobierno del Perú. (1 de enero de 2019). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Recuperado el 2022, de <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/1793047-reserva-nacional-tambopata>

- Gonzales, M. (2020). Medidas restrictivas del ejercicio de derechos pre existentes de aprovechamiento de recursos naturales en áreas naturales protegidas: ¿expropiación regulatoria o cara legítima? (P. U.-C. Administrativo, Ed.) *Revista de Derecho Administrativo*(19), 411-434. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo>
- Gümplová, P. (2014). Restraining permanent sovereignty over natural resources. *Enrahonar: an international journal of theoretical and practical reason*(53), 93-114. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5073370>
- Heredia Obregón, M. (2014). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas y su influencia en los delitos ecológicos en las sentencias emitidas por los juzgados penales en la provincia de Huaráz 2005-2007*. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho; mención en ciencias penales, Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Huaráz.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México DF, México: Mc Graw Hill.
- Hidalgo, J., & Chirinos, C. (2005). *Manual de normas legales sobre tala ilegal*. Lima: Ediciones Nova Print SAC.
- Huamán, D. (2016). *Delitos ambientales; material autoinstructivo*. Lima, Perú: Academia Nacional de la Magistratura.
- Huapaya, R. (2018). La técnica de los informes vinculantes para la protección de las áreas naturales protegidas en el derecho peruano. *Revista Aragonesa de Administración Pública*(17), 405-438. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6878468>
- INRENA. (2006). *Parque Nacional Bahuaja Sonene: plan maestro 2003 - 2008*. Lima, Perú: Intendencia de Áreas Naturales Protegidas. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12543/2515>
- Jackson, B., & Daniels, B. (Spring de 2021). Tennessee Valley Authority. *Economic Development Journal*, 20(2), 29-33. Recuperado el septiembre de 2021

- Jiménez Vivas, J. (Diciembre de 2013). El derecho ambiental en la jurisprudencia constitucional. Instituciones de derecho ambiental desarrolladas por el Tribunal Constitucional. *Gaceta Constitucional* (72), 313-337.
- Jiménez, F., Amend, T., & Köpsell, E. (2001). *Agroforestería, zonas de amortiguamiento y áreas protegidas. Funciones y aplicaciones de Sistemas Agroforestales*. Turrialba, Costa Rica: CATIE/GTZ. Obtenido de <https://repositorio.catie.ac.cr/handle/11554/8296>
- Katayama, R. (2014). *Introducción a la investigación cualitativa. Fundamentos, métodos, estrategias y técnicas* (Primera ed.). Lima: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Lamadrid, A. (Mayo - Junio de 2017). Los delitos forestales. *Ius Puniendi*(2), 169.
- Luque, T. V. (2017). Migraciones hacia otros centros urbano: La movilidad en el territorio del Perú contemporáneo. *Revista Argumentos, Edición 2.*, 47-52. (I. d. Peruanos, Entrevistador, & I. d. Peruanos, Editor) Lima. Obtenido de https://argumentos-historico.iep.org.pe/wp-content/uploads/2017/10/VASQUEZ_11_2_2017.pdf.
- Maroni Consultores SAC. (2006). *Análisis preliminar sobre gobernabilidad y cumplimiento de la legislación del sector forestal en el Perú* (Preparado para World Bank ed.). Lima, Peru: The International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank.
- Martínez Carazo, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento y Gestión*(20), 165-193.
- Martínez Toro, P. M. (2007). Ocupación del Territorio y Desarrollo Sostenible. *PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e intervención social*(12), 105-121. Recuperado el 09 de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=574261798005>
- Massiris, Á. (01 de Octubre de 2002). Ordenación del territorio en América Latina. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales.*, VI(125). Recuperado el 09 de 2022, de <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-125.htm>

- Ministerio de Agricultura. (22 de junio de 2001). Decreto Supremo N° 038-2001-AG. *Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas*. Lima, Perú.
- Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI. (29 de septiembre de 2015). Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI. *Reglamento para la Gestión Forestal*. Lima, Peru: Editora El Peruano.
- Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. (13 de julio de 2022). *Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial*. Recuperado el 09 de 2022, de Sitio oficial de la República Oriental del Uruguay: <https://www.gub.uy/ministerio-vivienda-ordenamiento-territorial/politicas-y-gestion/es-ordenamiento-territorial>
- Mongabay. (15 de abril de 2019). *Mongabay. Periodismo ambiental independiente en Latinoamérica*. Recuperado el diciembre de 2022, de <https://es.mongabay.com/>: <https://es.mongabay.com/2019/04/san-gaban-tambopata-bahuaja-sonene-narcotrafico-peru/>
- Mongabay. (20 de septiembre de 2020). <https://es.mongabay.com/>. Obtenido de Perú: asesinan de dos balazos a defensor ambiental en Madre de Dios: <https://es.mongabay.com/2020/09/peru-asesinan-defensor-ambiental-madre-de-dios/>
- Mongabay. (5 de marzo de 2020). *Mongabay. Periodismo ambiental independiente en Latinoamérica*. Recuperado el noviembre de 2022, de <https://www.mongabay.com/>: <https://es.mongabay.com/2020/03/peru-tambopata-mineria-ilegal-ausencia-de-policia/>
- Muñoz, F. (2006). Análisis jurídico de la tala ilegal en el Perú. *Módulo de capacitación: opciones para revertir la tala y comercio ilegal de maderas en el Perú*. (CIMA-IRG/STEMUSAID, Ed.) Lima, Peru.
- Muñoz, F., & Navarro, R. (2003). El empleo de sensores remotos como herramientas para la generación de cartografía de usos del suelo en el entono de áreas naturales protegidas: aplicación al Bosque de Protección de Alto Mayo y su Zona de Amortiguamiento (Perú). En J. Blanes, R. Navarro, U. Drewald, T. Bustamante, M. Arturo, F. Muñoz, & A. Torres (Ed.), *Las*

zonas de amortiguamiento: un instrumento para el manejo de la biodiversidad. El caso de Ecuador, Perú y Bolivia (Primera ed., págs. 215-234). Quito, Ecuador: Foro FLACSO. Recuperado el 09 de 2022, de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/45396.pdf>

Novoa S., F. M. (2015). Project, MAAP - Monitoring of the Andean Amazon. *Gold mining deforestation continues to expand in La Pampa (Madre de Dios, Perú)*. Obtenido de <https://maaproject.org/2015/gold-mining-deforestation-expand-peruvian-amazon/>

Orbe Torres, T. (2015). *Análisis del comercio ilegal de madera en bruto y aserrada, especies forestales en la región Loreto 2015*. Iquitos.

Ormeño, L., & Gregory, J. (Agosto de 2017). Financiamiento de la conservación y uso sostenible del suelo en la Amazonia. Proyecto agroforestal y REDD+ Tambopata-Bahuaja de Althelia. *Forest Trends. Iniciativa de financiamiento público - privado*. (F. Trend.org, Ed.) Lima. Obtenido de <https://www.forest-trends.org/>

Osorio, M. (2010). Tala ilegal: una aproximación sociocultural. *Revista Xilema*, 23(1), 85-88.

Ossorio, M. (1974). *Diccionario de ciencia jurídicas, políticas y sociales*. (Primera ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta SRL.

Pathway Lending. (septiembre de 2017). *Pathway Lending. Financing Businesses*. Recuperado el 09 de 2022, de <https://www.pathwaylending.org/>

Peña Cabrera, A. (2011). *Curso elemental de derecho penal. Parte Especial II* (Tercera ed.). Lima, Perú: San Marcos.

Pérez Villacorta, R. (2014). *Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.

- Polit, D., & Tatano, C. (Noviembre de 2010). Generalization in quantitative and qualitative research: Myths and strategies. *International Journal of Nursing Studies*, 47(11), 1451-1458. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.ijnurstu.2010.06.004>
- Pugar Vidal, M. (2009). El aprovechamiento de los recursos naturales y los usos del territorio. (P. U. Perú:, Ed.) *Revista de Derecho Administrativo*(7), 462-470.
- Red Latinoamericana de bosques. (mayo de 2003). Tala y comercio forestal ilegal. En F. Natura (Ed.), *Comercio forestal: lo legal y lo sostenible*, Boletín N° 40, pág. 20.
- Regalías mineras, 0048-2004-AI/TC (Tribunal Constitucional 1 de abril de 2005).
- Reglamento para la Gestión Forestal. (30 de Septiembre de 2015). *Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Reyna, L. M. (2012). La protección penal de los recursos forestales. *Derecho y Sociedad*.(39), 111-115.
- RPP. (17 de abril de 2019). *Radio Programas del Perú*. Recuperado el diciembre de 2022, de <https://rpp.pe/>: <https://rpp.pe/blog/mongabay/cultivos-ilicitos-de-san-gaban-acechan-areas-protegidas-de-madre-de-dios-y-puno-noticia-1192135?ref=rpp>
- Rumbo Minero. (5 de octubre de 2022). <https://www.rumbominero.com/>. Obtenido de Mineros ilegales invaden zona de amortiguamiento de Reserva Nacional Tambopata: <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/mineria/mineros-ilegales-amortiguamiento-reserva-tambopata/>
- Sanabria Pérez, S. (Enero - Junio de 2014). La ordenación del territorio: origen y significado. (U. C. Venezuela, Ed.) *Terra. Nueva Etapa*, XXX(47), 13-32. Recuperado el 09 de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72132516003>
- Sanchez, J., Domínguez, R., León, M., Samaniego, J., & Sunkel, O. (2019). *Recursos naturales, medio ambiente y sostenibilidad: 70 años de*

pensamiento de la CEPAL. (J. Sánchez, Ed.) Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

SERNANP. (Agosto de 2009). Plan Director de la Áreas Naturales Protegidas. Estrategia Nacional. 234. Lima, Perú. Obtenido de https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/d.s.016-plan_director.pdf

SERNANP. (03 de 2012). Reserva Nacional Tambopata. *Diagnóstico del proceso de Elaboración del Plan Maestro 2011-2016*, 128. (S. N. Estado, Ed.) Lima, Perú.

SERNANP. (Diciembre de 2015). Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene 2015-2019. *Primera*, 58. Lima, Perú: SERNANP.

SERNANP, S. N. (11 de 2020). Plan Maestro. *Plan Maestro de la Reserva Nacional Tambopata 2019 - 2023, Primera*, 126. (SERNANP, Ed.) Lima.

Servindi. (3 de octubre de 2016). <https://ipdrs.org/>. (E. I. (IPDRS), Editor) Obtenido de Perú - Minería ilegal dentro de la Reserva Tambopata supera 450 hectáreas: <https://ipdrs.org/noticias/que-pasa/5036-peru-mineria-ilegal-dentro-de-la-reserva-tambopata-supera-450-hectareas#>

Sessano, C. (20 de julio de 2002). La protección penal del medio ambiente. *Criminet: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*(4), 1-34. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc>

Urrunaga, J. (2012). *la tala ilegal*.

Yacuzzi, E. (2005). El estudio de caso como metodología de investigación: teoría, mecanismos causales, validación. *EconStor Serie Documentos de Trabajo, Universidad del CEMA, Serie Documentos de Trabajo No. 296*. Buenos Aires, Argentina: Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (UCEMA). Obtenido de <http://hdl.handle.net/10419/84390>

Zimmerer, Karl. (2017). Territorial Ordering: A “new” mode of land use planning and a multi-scale idea for urban-rural integration and their implications for next-generation conservation.

Zoido N., F. (abril de 1998). Geografía y Ordenación del Territorio. *Revista Electrónica Scripta Vetera*(16), 19-31. Recuperado el 10 de 09 de 2022, de <http://www.ub.edu/geocrit/sv-77.htm>

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de Consistencia (enfoque cualitativo)

Problemas		Objetivos	Justificación	Variables y escenario de estudio	Tipo y diseño Investigación	Participantes y muestra
General	¿De qué manera la creación de una autoridad única influye en el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?	Determinar de qué manera la creación de una autoridad única influye en el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.	<p>Por su importancia: La ZA de la RNTamb, viene arrastrando serios conflictos de superposición de derechos sobre los recursos naturales en su interior, otorgados por diferentes autoridades y que han causado una crisis social con la pérdida de vidas humanas.</p>	<p>V. Independiente: La creación de una Autoridad Única.</p> <p>V. Dependiente: El Ordenamiento territorial de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.</p>	<p>Tipo de Investigación: Básica correlacional, en un enfoque cualitativo</p> <p>Diseño de investigación: El diseño es de investigación-acción empleando el método de "estudio de caso".</p>	<p>Participantes: a) Fuentes bibliográfica y de referencia. b) Observación de la realidad problemática. c) Profesionales, expertos y en general personas quienes, dada su experiencia y conocimientos, orientarán en la investigación y validarán los resultados, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Jefes de las áreas naturales protegidas. ➤ Funcionarios públicos del Gobierno Regional de Madre de Dios, que están a cargo de la toma de decisiones sobre ordenamiento territorial, otorgamiento de derechos sobre los RRNN y fiscalización y
Específicos.	¿De qué manera el otorgamiento de derechos para el acceso lícito a los recursos naturales contribuye con el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?	Establecer de qué manera el otorgamiento de derechos para el acceso lícito a los recursos naturales contribuye con el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.	<p>Por la solución del problema: con la investigación pueden definirse los criterios legales y pragmáticos para la creación de una autoridad única, que solucione los conflictos de superposición</p>	<p>Escenario de estudio: La Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata. Ubicada íntegramente en el departamento de Madre de Dios, en la provincia de Tambopata, y en los distritos de</p>		

Nacional Tambopata?		generados al interior de la ZA; mejorar los procedimientos de otorgamiento de derechos sobre los recursos naturales, así como de fiscalización y control sobre las actividades realizadas.	Tambopata, Inambari y Laberinto.		control de actividades al interior de la ZA de la RNTamb tales como el Gobernador Regional, Consejeros, gerentes o directores.
¿De qué manera la competencia de control y fiscalización de una autoridad única contribuye con el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?	Establecer de qué manera la competencia de control y fiscalización de una autoridad única contribuye con el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.	<p>Para la generación de conocimiento: pues es muy poco lo que se ha discutido y escrito sobre las ZA, de los procedimientos legales en su interior, de las autoridades intervinientes y de la ausencia de una autoridad única; aún hay mucho por argumentar, dar solución a los problemas, en especial los conflictos de superposición.</p>			<p>➤ Los pobladores que viven en las localidades al interior de la ZA, especialmente que conforman las asociaciones productivas.</p>
¿De qué manera la integración económica y territorial favorece el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?	Determinar de qué manera la integración económica y territorial favorece el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.				<p>Muestra: Al ser un estudio cualitativo con un diseño de investigación – acción, la muestra estará representada por al menos cuatro de los participantes que intervienen en la ZA de la RNTamb, entre funcionarios públicos o pobladores que integran las asociaciones productoras locales.</p>

Anexo 2. Tabla de categorización.

PROBLEMAS		OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGOS
Descripción problemática	Preguntas de investigación	Determinar de qué manera la creación de una autoridad única influye en el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.	Autoridad única		AUTUN OT ZA RNTAMB
En los últimos años se ha podido observar una creciente y permanente ocupación de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata; ocupación que tiene por finalidad acceder, incluso ilegal e ilícitamente a los importantes recursos naturales existente en dicha área, como el suelo, madera, minerales metálicos, castaña, pasturas, entre otros. No	¿De qué manera la creación de una autoridad única influye en el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?	Establecer de qué manera el otorgamiento de derechos para el acceso lícito a los recursos naturales contribuye con el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.	Otorgamiento de derechos para el acceso lícito a los recursos naturales.	Catastro único. Títulos habilitantes otorgados. Disminución de conflictos de superposición.	APRO ACCE CU TH SUPER

<p>obstante, esta ocupación territorial se ha realizado sin ninguna planificación y desordenadamente, todo lo cual vienen causando, no solo un gran daño e impacto al ambiente y los recursos, sino también dejando graves perjuicios a la sociedad y a la economía regional. Una de las causas de este desastre socio ambiental, es la falta de una autoridad única e integradora que tenga facultades para reorientar el ordenamiento territorial del área de estudio.</p>	<p>Reserva Nacional Tambopata?</p>				
	<p>¿De qué manera la competencia de control y fiscalización de una autoridad única contribuye con el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?</p>	<p>Establecer de qué manera la competencia de control y fiscalización de una autoridad única contribuye con el ordenamiento territorial de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata,</p>	<p>Competencia para el control y fiscalización.</p>	<p>Procedimiento sancionatorio. Interdicciones Sanciones y decomisos</p>	<p>CONFIS PAS SAN</p>
	<p>¿de qué manera la integración económica y territorial favorece el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata?</p>	<p>Determinar de qué manera la integración económica y territorial favorece el ordenamiento territorial en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.</p>	<p>Integración económica y territorial</p>	<p>Zonificación económica ecológica. Promoción de las actividades económicas. Ocupación espacial antrópica.</p>	<p>ZEE OT</p>

ANEXO 3. Instrumentos de recolección de datos.

ENTREVISTA.

Enunciado fáctico: entendiéndolo y conociendo los serios conflictos de superposición que existen en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata y demás siendo evidente la desordenada ocupación territorial de la zona que fomenta un acceso irregular e ilícito a los recursos naturales,

Preguntas abiertas:

¿Consideraría usted importante la creación de una autoridad única, que contribuya con el ordenamiento territorial de la Zona de Amortiguamiento?

¿En breves enunciados, cuáles creen serían las funciones y competencias que debería asumir esta autoridad?

¿Considera usted que la autoridad única coadyuvaría a la solución de los problemas en la Zona de Amortiguamiento? Si y no ¿Porqué)

Preguntas cerradas.

¿Consideraría usted que una autoridad única debería asumir la competencia para el otorgamiento de derechos para el acceso a los recursos naturales en la Zona de Amortiguamiento? Si o NO ¿por qué?

¿Considera que una autoridad única podría asumir competencia de control y fiscalización en Zona de Amortiguamiento, en lugar de las múltiples autoridades que ahora mismo ejercen dicha competencia sin éxito aparente?

ANEXO 4. Validación del instrumento.

Entrevista

Enunciado fáctico: entendiendo y conociendo los serios conflictos de superposición que existen en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata y demás siendo evidente la desordenada ocupación territorial de la zona que fomenta un acceso irregular e ilícito a los recursos naturales,

Preguntas abiertas:

¿Consideraría usted importante la creación de una autoridad única, que contribuya con el ordenamiento territorial de la Zona de Amortiguamiento?

¿En breves enunciados, cuáles creen serían las funciones y competencias que debería asumir esta autoridad?


¿Considera usted que la autoridad única coadyuvaría a la solución de los problemas en la Zona de Amortiguamiento? Si y no ¿Porqué)

Preguntas cerradas.

¿Consideraría usted que una autoridad única debería asumir la competencia para el otorgamiento de derechos para el acceso a los recursos naturales en la Zona de Amortiguamiento? Si o NO ¿por qué?

¿Considera que una autoridad única podría asumir competencia de control y fiscalización en Zona de Amortiguamiento, en lugar de las múltiples autoridades que ahora mismo ejercen dicha competencia sin éxito aparente?

Comentarios: El instrumento de medición cumple con los requisitos para el recojo y análisis de información para describir y explicar una serie de características del tema de investigación.



Gabriel Alarcón Aguirre

Doctor en Ciencias

Investigador RENACYT

Código de Registro: P0037672

Nivel: IV



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVAREZ TORRES MOISES FREDDY, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La creación de una Autoridad Única influye en el ordenamiento territorial de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.", cuyo autor es DIAZ REVOREDO JORGE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 03 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVAREZ TORRES MOISES FREDDY DNI: 17609827 ORCID: 0000-0001-9451-0850	Firmado electrónicamente por: MALVAREZTO el 03- 01-2023 10:02:52

Código documento Trilce: TRI - 0507480